

# Montesquieu

# Del espíritu de las leyes

◆ Colección  
Fernando Carlos  
Vevia Romero ◆



Programa Universitario  
de Fomento a la Lectura

◆ COLECCIÓN ◆  
FERNANDO CARLOS  
VEVIA ROMERO

# Montesquieu

---

# Del espíritu de las leyes



**Universidad  
de Guadalajara**





**Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla**  
**Rectoría General**

**Miguel Ángel Navarro Navarro**  
**Vicerrectoría Ejecutiva**

**José Alfredo Peña Ramos**  
**Secretaría General**

**Sonia Reynaga Obregón**  
**Coordinación General Académica**

**Patricia Rosas Chávez**  
**Dirección de Letras para Volar**

**Sayri Karp Mitastein**  
**Dirección de la Editorial Universitaria**



**Programa Universitario**  
**de Fomento a la Lectura**

Primera edición electrónica, 2016

**Director de la colección**  
Fernando Carlos Vevia Romero

**Autor**  
Montesquieu

**Traducción**  
Jorge Antonio Orendáin Caldera

**D.R. © 2016, Universidad de Guadalajara**



**Editorial Universitaria**  
José Bonifacio Andrada 2679  
Colonia Lomas de Guevara  
44657, Guadalajara, Jalisco  
[www.editorial.udg.mx](http://www.editorial.udg.mx)

Abril de 2016

ISBN 978-607-742-510-6

Se prohíbe la reproducción, el registro o la transmisión parcial o total de esta obra por cualquier sistema de recuperación de información, existente o por existir, sin el permiso previo por escrito del titular de los derechos correspondientes.

## Estimado universitario:

Los resultados poco satisfactorios que se han obtenido en las pruebas PISA y ENLACE ponen de manifiesto que los estudiantes de nivel medio y superior en todo el país tienen dificultades con la comprensión lectora. La Universidad de Guadalajara, no ajena a esta realidad, decidió crear desde 2010 el Programa Universitario de Fomento a la Lectura “Letras para volar”.

Este programa promueve el gusto por la lectura a la par que se propone el desarrollo de la competencia lectora en estudiantes de diversos niveles educativos. Esta labor se realiza desde la función sustantiva de extensión en la que prestadores de servicio social de nuestra casa de estudios acuden semanalmente a escuelas primarias y secundarias para fomentar el gusto por la lectura, gracias a lo cual un total de 123,598 niños y jóvenes se han visto beneficiados con el programa desde su creación.

Desde las funciones de investigación y docencia, la Universidad de Guadalajara trabaja en favor de los jóvenes de nivel medio y superior para consolidar la competencia lectora y poner al alcance de los estudiantes la lectura, por tanto, hemos invitado a tres universitarios distinguidos a integrarse a este proyecto y seleccionar títulos para las tres colecciones que llevan su nombre:

- Colección Caminante Fernando del Paso
- Colección Hugo Gutiérrez Vega
- Colección Fernando Carlos Vevia Romero

Desarrollar la competencia lectora está no sólo en la base de la educación, sino en el apoyo mismo de lo que somos como sociedad. Leer en la universidad no se debe limitar a los textos escolares; por ello, ponemos a disposición de nuestros jóvenes tirajes masivos para que desarrollen el entusiasmo por la lectura y la incorporen a su vida cotidiana.

¡Que ningún universitario se quede sin leer!

**Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla**

Rector General

Universidad de Guadalajara

# Índice

---

- 15 **Presentación**
  
- 17 **Libro quinto. Las leyes que da el legislador deben ser relativas al principio de gobierno**
- 17 Capítulo I. Idea de este libro
- 17 Capítulo II. Lo que es la virtud en el estado político
- 18 Capítulo III. Lo que es el amor a la república en la democracia
- 20 Capítulo IV. Cómo se inspira el amor a la igualdad y la frugalidad
- 22 Capítulo V. Cómo las leyes establecen la igualdad en la democracia
- 26 Capítulo VI. Las leyes deben mantener la frugalidad en la democracia
- 28 Capítulo VII. Otros medios de favorecer el principio de la democracia
- 32 Capítulo VIII. Cómo las leyes deben referirse al principio del gobierno en la aristocracia
- 38 Capítulo IX. Cómo las leyes deben referirse al principio del gobierno en la monarquía
- 40 Capítulo X. De la prontitud de ejecución en la monarquía

41	Capítulo XI. De la excelencia del gobierno monárquico
44	Capítulo XII. Continuación del mismo tema
44	Capítulo XIII. Idea del despotismo
45	Capítulo XIV. Cómo las leyes corresponden al principio en el gobierno despótico
54	Capítulo XV. Continuación del mismo asunto
56	Capítulo XVI. De la comunicación del poder
58	Capítulo XVII. De los presentes
60	Capítulo XVIII. De las recompensas que el soberano da
61	Capítulo XIX. Nuevas consecuencias de los principios de los tres gobiernos
<b>67</b>	<b>Libro sexto. Consecuencias de los principios de los gobiernos respecto a la simplicidad de las leyes civiles y criminales, forma de los juicios y establecimiento de las penas</b>
67	Capítulo I. De la simplicidad de las leyes civiles en los diversos gobiernos
71	Capítulo II. De la simplicidad de las leyes criminales en los diversos gobiernos
74	Capítulo III. En cuáles gobiernos y en qué casos debe juzgarse por un texto preciso de la ley
75	Capítulo IV. De la manera de enjuiciar
76	Capítulo V. En qué gobierno puede ser juez el soberano

- 81      Capítulo VI. En las monarquías,  
          los ministros no deben juzgar
- 82      Capítulo VII. Del magistrado único
- 82      Capítulo VIII. De las acusaciones  
          en los distintos gobiernos
- 83      Capítulo IX. De la severidad de  
          las penas en los diversos gobiernos
- 86      Capítulo X. De las antiguas leyes francesas
- 86      Capítulo XI. Al pueblo virtuoso, pocas penas
- 87      Capítulo XII . Del poder de las penas
- 90      Capítulo XIII. Ineficacia  
          de las leyes japonesas
- 93      Capítulo XIV Del espíritu del senado romano
- 94      Capítulo XV. De las leyes penales  
          de los romanos
- 97      Capítulo XVI. De la justa proporción  
          de la pena con el crimen
- 100     Capítulo XVII. De la tortura  
          contra los criminales
- 101     Capítulo XVIII. De las penas  
          pecuniarias y de las penas corporales
- 102     Capítulo XIX. De la ley del Talión
- 102     Capítulo XX. Del castigo de los padres  
          por faltas de los hijos
- 103     Capítulo XXI. De la clemencia del príncipe

- 105 Libro séptimo. Consecuencias de los diferentes principios de los tres gobiernos, con relación a las leyes suntuarias, al lujo y a la condición de las mujeres**
- 105 Capítulo I. Del lujo
- 108 Capítulo II. De las leyes suntuarias en la democracia
- 109 Capítulo III. De las leyes suntuarias en las monarquías
- 110 Capítulo IV. De las leyes suntuarias en la aristocracia
- 113 Capítulo V. En qué casos las leyes suntuarias son convenientes en una monarquía
- 114 Capítulo VI. Del lujo en china
- 117 Capítulo VII. Fatales consecuencias del lujo en China
- 118 Capítulo VIII. De la continencia pública
- 118 Capítulo IX. De la condición de las mujeres en las diversas formas de gobierno
- 120 Capítulo X. Del tribunal doméstico de los romanos
- 121 Capítulo XI. De cómo cambiaron en Roma las instituciones al cambiar el gobierno
- 122 Capítulo XII. De la tutela de las mujeres romanas
- 123 Capítulo XIII. De las penas establecidas por los emperadores contra el libertinaje de las mujeres

- 125 Capítulo XIV. Leyes suntuarias de los romanos
- 126 Capítulo XV. Del dote nupcial en las diversas constituciones
- 127 Capítulo XVI. Hermosa costumbre de los samnitas
- 128 Capítulo XVII. De la administración de las mujeres
- 129 Libro octavo. De la corrupción de los principios en los tres gobiernos**
- 129 Capítulo I. Idea general de este libro
- 129 Capítulo II. De la corrupción del principio de la democracia
- 133 Capítulo III. De la igualdad extremada
- 133 Capítulo IV. Causa particular de la corrupción del pueblo
- 134 Capítulo V. De la corrupción del principio de la aristocracia
- 136 Capítulo VI. De la corrupción del principio de la monarquía
- 137 Capítulo VII. Prosecución del mismo asunto
- 138 Capítulo VIII. Peligro de la corrupción del principio del gobierno monárquico
- 139 Capítulo IX. La nobleza es inclinada a defender el trono
- 140 Capítulo X. De la corrupción del principio del gobierno despótico

- 140 Capítulo XI. Efectos naturales de la bondad y de la corrupción de los principios
- 143 Capítulo XII. Continuación del mismo asunto
- 144 Capítulo XIII. Efectos del juramento en un pueblo virtuoso
- 146 Capítulo XIV. De cómo el menor cambio en la constitución acarrea la pérdida de los principios
- 147 Capítulo XV. Medios más eficaces para la conservación de los tres principios
- 147 Capítulo XVI. Propiedades distintivas de la república
- 149 Capítulo XVII. Propiedades distintivas de la monarquía
- 150 Capítulo XVIII. La monarquía de España es un caso particularísimo
- 151 Capítulo XIX. Propiedades distintivas del gobierno despótico
- 151 Capítulo XX. Consecuencia de los capítulos anteriores
- 152 Capítulo XXI. Del imperio chino
- 
- 156 Libro noveno. De las leyes en sus relaciones con la fuerza defensiva**
- 156 Capítulo I. Cómo las repúblicas proveen a su seguridad
- 158 Capítulo II. La constitución federativa se ha de componer de estados de igual naturaleza, y mejor de estados republicanos

- 159 Capítulo III. Otras cosas que requiere la república federativa
- 161 Capítulo IV. De cómo proveen a su seguridad los estados despóticos
- 162 Capítulo V. De cómo provee la monarquía a su seguridad
- 162 Capítulo VI. De la fuerza defensiva de los estados en general
- 164 Capítulo VII. Reflexiones
- 165 Capítulo VIII. Caso en que la fuerza defensiva de un estado es inferior a su fuerza ofensiva
- 166 Capítulo IX. De la fuerza relativa de los estados
- 166 Capítulo X. De la debilidad de los estados vecinos



# Presentación

---

FERNANDO CARLOS VEVIA ROMERO

“Contribuyó de forma original a la teoría social y política. Comte y Durkheim le consideraban como el más importante de los precursores de la sociología. Ernst Cassirer y Franz Neuman, como el inventor del análisis de tipos ideales; Sir Frederick Pollock, como el padre de la moderna investigación histórica y de la teoría comparada del Derecho y la política basada en una profunda observación de los sistemas reales... y Hegel, reacio a alabar a sus predecesores, como el primero en explicar el derecho y las instituciones políticas en relación con el sistema social en que funcionan. (*Enciclopedia Internacional de las Ciencias Sociales*, dirigida por David L. Sills, volumen 7, Aguilar, 1975).

Sin embargo, no han faltado las críticas en torno a sus obras; por ejemplo, definiciones imprecisas, falta de coherencia interna, tendencia a generalizar casos particulares, así como falta de sistematización.

Entre sus obras destacan tres: *Cartas persas* (1721 Anónima); *Consideraciones sobre las causas de la grandeza y decadencia de los romanos* (1734) y *El espíritu de las leyes* (1734) en la que estuvo trabajando durante 20 años.

Como dice él mismo en el “Prefacio” del autor: “Pido una gracia y temo que no se me conceda: la de que no se juzgue por una lectura rápida un trabajo de veinte años”. También afirma allí que no ha deducido sus principios de sus prejuicios, sino que los ha sacado de la naturaleza de las cosas. Una y otra vez encontramos en la historia de las ideas, este pavoroso error: confundir lo que a mí me parece, con la realidad de las cosas como son.

Ese ha sido el problema de la filosofía durante siglos: tratar de quitarse la venda de los ojos para “investigar las cosas como son”. Pero una y otra vez se repite este desastre: confundir lo que yo siento en mí cuando pienso sobre un tema, con la realidad de ese tema.

En esta edición de un fragmento de la obra, se ha colocado el índice del contenido, para que se pueda ver la amplitud de temas tratados por el autor. Todas esas cosas forman el conjunto que Montesquieu llamó *El Espíritu de las Leyes*.

## **Libro quinto**

# **Las leyes que da el legislador deben ser relativas al principio de gobierno**

---

### **Capítulo I. Idea de este libro**

Ya hemos visto que las leyes de la educación deben ser relativas al principio de cada gobierno. Las que da el legislador a toda la sociedad, lo mismo. Esta relatividad de las leyes con el principio fortalece todos los resortes del gobierno, y el principio a su vez se robustece. Es como en los movimientos físicos, en los cuales a la acción sigue siempre la reacción.

Ahora vamos a examinar esa relación en cada clase de gobierno, empezando por el republicano cuyo principio es la virtud.

### **Capítulo II. Lo que es la virtud en el estado político**

La virtud, en una república, es la cosa más sencilla: es el amor a la república; es un sentimiento y no una se-

rie de conocimientos, el último de los hombres puede sentir ese amor como el primero. Cuando el pueblo tiene buenas máximas, las practica mejor y se mantiene más tiempo incorruptible que las clases altas; es raro que comience por él la corrupción. Muchas veces, de la misma limitación de sus luces ha sacado más durable apego a lo establecido.

El amor a la patria mejora las costumbres, y la bondad de las costumbres aumenta el amor a la patria. Cuanto menos podemos satisfacer nuestras pasiones personales, más nos entregamos a las pasiones colectivas. ¿Por qué los frailes tienen tanto amor a su orden? Precisamente por lo que hace que les sea más insoporrible. Su regla siempre les priva de todo aquello en que se apoyan las pasiones ordinarias: se apasionan, pues, por la regla misma que les aflige. Cuanto más austera, es decir, cuanto más contraríe sus inclinaciones, más fuerza da a las que les deja.

### **Capítulo III. Lo que es el amor a la república en la democracia**

El amor a la república, en una democracia, es el amor a la democracia; el amor a la democracia es el amor a la igualdad.

Amar la democracia es también amar la frugalidad. Teniendo todos el mismo bienestar y las mismas venta-

jas, deben gozar todos de los mismos placeres y abrigar las mismas esperanzas; lo que no se puede conseguir si la frugalidad no es general.

En una democracia, el amor a la igualdad limita la ambición al solo deseo de prestar a la patria más y mayores servicios que los demás ciudadanos. Todos no pueden hacerle iguales servicios, pero todos deben igualmente hacérselos, cada uno hasta donde pueda. Al nacer, ya se contrae con la patria una deuda inmensa que nunca se acaba de pagar.

Así las distinciones, en la democracia, se fundan y se originan en el principio de igualdad, aunque ésta parezca suprimida por mayores servicios o talentos superiores.

El amor a la frugalidad limita el deseo de poseer lo necesario para la familia, aunque se quiera lo superfluo para la patria. Las riquezas dan un poder del que un ciudadano no puede hacer uso para sí, pues ya no sería igual a los otros; como no puede gozar de las delicias que aquéllas proporcionan, pues habría desigualdad.

Por eso, las buenas democracias, al establecer el principio de la sobriedad doméstica, abrieron la puerta a los dispendios públicos, tal como se hizo en Atenas y después en Roma. Allí la magnificencia y la profusión nacían de la sobriedad; así como la religión pide que las manos estén puras si han de hacer ofrendas a los dioses, las leyes querían costumbres sobrias para poder contribuir cada uno al esplendor de la patria.

El buen sentido de las personas consiste en la mediocridad de su talento, como su felicidad en la medianía de su fortuna. Estaría cuerdamente gobernada una república en la que las leyes formaran muchas gentes de buen sentido y pocos sabios; sería feliz si se compusiera de hombres contentos con su suerte.

## Capítulo IV. Cómo se inspira el amor a la igualdad y la frugalidad

El amor a la igualdad y a la frugalidad lo excitan y lo extreman la igualdad misma y la propia sobriedad cuando se vive en una sociedad en que las leyes han establecido la una y la otra.

En las monarquías y en los Estados despóticos nadie aspira a la igualdad; a nadie se le ocurre semejante idea, todos tienden a la superioridad. Las gentes de condición más baja aspiran a salir de ella, no para ser iguales, sino para mandar sobre los otros.

Lo mismo ocurre con la frugalidad: para amarla, es necesario ser sobrio. No lo son los hombres corrompidos por los deleites y la disipación, quienes amarán la vida frugal. Si esto fuera cosa corriente y ordinaria, no hubiera sido Alcibíades admirado por el universo.<sup>1</sup> Ni

.....  
<sup>1</sup> A mi entender, no conviene prodigar así los aplausos y la admiración. Alcibíades era un simple ciudadano, rico, am-

pueden amar la sobriedad los que admiran o envidian el lujo y el desenfreno. Gentes que no tienen delante de sus ojos más que hombres ricos y hombres miserables tan desheredados como ellos, detestan su miseria y envidian la opulencia de los favorecidos, sin acordarse de lo que les sacará de la pobreza.

Encierra una gran verdad la máxima que sigue: Para que en una república se ame la igualdad y se estime la frugalidad, es menester que las hayan establecido las leyes de la república.

---

bicioso, vano, insolente y de un carácter versátil. No veo nada admirable en que comiera mal una temporada con los lacedemonios cuando se vio condenado en Atenas por un pueblo más vano, más ligero, más insolente que él... No veo más en Alcibiades que un atolondrado, un calavera que, a la verdad, no merece la admiración del universo como dice Montesquieu y como dijo Plutarco; no creo que la merezca por haber corrompido a la mujer del que le dio hospitalidad, ni por haberse hecho expulsar de Esparta, ni por haberse visto obligado a mendigar nuevo asilo de un sátrapa de Persia, ni por haber perecido entre los brazos de una hetaira. Ni Plutarco ni Montesquieu se me imponen: admiro demasiado a Catón y a Marco Aurelio para admirar a Alcibiades. (Voltaire).

## Capítulo V. Cómo las leyes establecen la igualdad en la democracia

Algunos legisladores antiguos, como Licurgo y Rómulo, repartieron las tierras por igual. Esto no es posible más que al fundarse una república nueva, o bien cuando una república vieja ha llegado a tal extremo de corrupción y a tal estado los ánimos, que los pobres se ven obligados a buscar ese remedio y los ricos a aguantarlo.

Si cuando el legislador hace el reparto no da leyes para mantenerlo, su obra será efímera: entrará la desigualdad por algún portillo de las leyes y la república se perderá.

Es necesario que todo esté previsto y legislado: el dote de las mujeres, las donaciones, las sucesiones, los testamentos y las maneras de contratar. Si cada cual pudiera legar sus bienes a quien quisiera y en la forma que quisiera, la voluntad de cada uno destruiría la disposición de la ley fundamental.

Solón, al permitir en Atenas la libertad absoluta de testar para todo el que no tuviera hijos,<sup>2</sup> se puso en contradicción con las leyes antiguas, según las cuales habían de quedar los bienes en la familia del testador. Contradecía sus propias leyes, pues suprimiendo las deudas había buscado la igualdad.

.....

<sup>2</sup> Plutarco, *Vida de Solón*.

Era una buena ley para la democracia la que prohibía tener dos herencias.<sup>3</sup> Esta ley se originaba en la repartición igual de las tierras y de las porciones concedidas a cada ciudadano. La ley no quiso que ningún hombre tuviera más de una heredad.

La ley que ordenaba casar a la heredera con el pariente más cercano, tenía el mismo origen. Los judíos se dieron una igual después de un reparto parecido. Platón,<sup>4</sup> que funda sus leyes en un reparto semejante, la da también; y era igualmente una ley ateniense.

Hubo en Atenas una ley cuyo espíritu, que yo sepa, nadie lo ha entendido. Era lícito casarse con la hermana consanguínea, pero no con la hermana uterina. Esto venía de las repúblicas en que se quería evitar la duplicidad de herencias. Cuando un hombre se casaba con su hermana de padre, no podía tener más que una herencia; pero casándose con una hermana uterina, podía suceder que el padre de esta hermana le dejara su hacienda por no tener hijos varones, de lo cual resultaba que su marido recogía dos herencias.

No se me objete lo dicho por Filón: que si en Atenas podía un hombre casarse con su hermana de padre

.....

<sup>3</sup> Fitolao de Corinto legisló en Atenas que el número de porciones o heredades fuera siempre el mismo. (Aristóteles, *Política*, libro II, cap. XII) (Fitolao no legisló en Atenas, sino en Tebas).

<sup>4</sup> *La República*, libro VIII.

y no con la de madre, en Lacedemonia sucedía al revés, pues esto lo encuentro explicado en Estrabón.<sup>5</sup>

Séneca,<sup>6</sup> hablando de Silano<sup>7</sup> que se había casado con su hermana, dice que estos casamientos eran raros en Atenas y frecuentes en Alejandría. No sólo frecuentes, sino generales. En el gobierno de uno solo no se pensaba en la igualdad de fortuna.

Para conservar la división de tierras, en la democracia, era una buena ley la que ordenaba que el padre de varios hijos eligiera uno para sucederle en la posesión de su heredad, dando los otros en adopción a un ciudadano sin hijos; de este modo, el número de heredades se mantenía igual al de ciudadanos.

.....  
<sup>5</sup> Lo que dice Estrabón no se refiere a las leyes de Lacedemonia, sino a las de Creta. De todos modos, no se comprende bien lo que Filón explica (El abate Barthélemy).

<sup>6</sup> *Athenis dimidium licet, Alexandriae totum.* (Séneca, de Mor-te Claudii).

<sup>7</sup> El casamiento de hermano con hermana, además de ser contra el derecho natural, era inusitado en Roma; y lo del casamiento de Silano vale la pena de que se examine. Montesquieu ha tomado el hecho de una sátira de Séneca, festiva, ingeniosa, cuyo objeto era divertir y no enseñar: “Silano, dice, tenía una hermana muy hermosa y muy coqueta, a quien todo el mundo llamaba Venus; su hermano prefirió llamarla Juno.” ¿Quién duda que esta expresión puede autorizar la creencia de que hubo relaciones incestuosas? Pero esas relaciones pudieron existir sin casamiento. En realidad no hubo una cosa ni otra, según el testimonio de Tácito. (Crevier).

Faleas de Calcedonia había ideado una manera de igualar las fortunas, allí donde no fueran iguales.<sup>8</sup> Quería que los ricos dotaran a los pobres y que ellos no recibieran dote alguno; y que los pobres recibieran dinero para sus hijas y no dieran. Pero no sé que ninguna república se haya amoldado a semejante regla. Una regla que pone a los ciudadanos en condiciones cuyas diferencias son tan visibles, haría que todos aborrecieran la igualdad que se buscaba. Algunas veces es bueno que las leyes no parezcan ir tan directamente al fin que se proponen.

Aunque en la democracia es la igualdad el alma del Estado, no es fácil establecerla de una manera efectiva; ni convendría siempre establecerla con demasiado rigor. Bastará con establecer un censo<sup>9</sup> que fije las diferencias, y después se igualan, por decirlo así, las desigualdades por medio de leyes particulares de compensación, imponiendo mayores tributos a los ricos y aliviando las cargas de los pobres. Estas compensaciones pesarán sobre las fortunas modestas, pues las riquezas inmoderadas se resisten mirando como una injuria cualquier tributo o carga que se les imponga; les parece poco todo poder, todo honor y todo privilegio.

Las desigualdades en la democracia deben fundarse en la naturaleza misma de la democracia y en el principio

.....

<sup>8</sup> Aristóteles, *Política*, libro II, cap. VII.

<sup>9</sup> Solón determinó cuatro clases, de mayor a menor renta, fuese en granos o en líquidos; a la cuarta clase pertenecían todos los que vivían de sus brazos. (Plutarco, *Vida de Solón*).

de igualdad. Por ejemplo, de temer sería que los hombres obligados por necesidad a un continuo trabajo, se empobrecieran más en el desempeño de una magistratura; o que mostraran negligencia en sus funciones; o que simples artesanos se crecieran y enorgullecieran; o que los libertos, siendo numerosos, llegaran a ser tan influyentes como los antiguos ciudadanos. En estos casos, aun en la democracia habría que suprimir la igualdad entre los ciudadanos en bien de la misma democracia.<sup>10</sup> La igualdad suprimida no es más que una igualdad aparente, pues el hombre arruinado por una magistratura quedaría peor que antes y en condición inferior a todos sus vecinos; y el mismo hombre, si descuidaba sus deberes de funcionario por atender a sus obligaciones trabajando como siempre, si no a sí mismo, perjudicaría a sus conciudadanos poniéndolos en condición peor que la suya; y así todo.

## Capítulo VI. Las leyes deben mantener la frugalidad en la democracia

En una perfecta democracia, no es suficiente que las tierras se dividan en porciones iguales; es preciso además que esas porciones sean pequeñas, como entre los romanos. “¡Dios no quiera, les decía Curio a sus solda-

.....  
<sup>10</sup> Solón excluye de los cargos públicos a los comprendidos en el cuarto censo, es decir, a los trabajadores.

dos, que ningún ciudadano estime en poco el pedazo de tierra que es suficiente para alimentar a un hombre!”<sup>11</sup>

Como la igualdad de las fortunas contribuye a la frugalidad, la frugalidad mantiene la igualdad de las fortunas. Estas cosas, aunque diferentes, no pueden subsistir la una sin la otra; una y otra son causa y efecto; cuando falta una de ellas, pronto deja de existir la otra.

Es cierto, sin embargo, que cuando la democracia se funda en el comercio, pueden enriquecerse algunos particulares sin que las costumbres se corrompan. El espíritu comercial lleva consigo la sobriedad, la economía, el orden y la regla, por lo cual, mientras subsista ese espíritu, las riquezas no producen ningún mal efecto. Se produce el daño cuando el exceso de riqueza acaba al fin con el espíritu comercial; vienen entonces los desórdenes de la desigualdad que antes no se habían dejado ver.

Para que el espíritu comercial perdure, es necesario que comercie la mayoría de los ciudadanos; que ese espíritu sea el predominante, sin que reine otro ninguno; que lo favorezca la legislación; que las mismas leyes, dividiendo las fortunas a medida que el comercio va aumentándolas, ponga a los ciudadanos pobres en condiciones de poder trabajar ellos también y a los ciu-

.....  
<sup>11</sup> Aquellos soldados pedían mayor porción de la tierra conquistada. (Plutarco, *Obras morales. Dichos notables de los antiguos reyes y caudillos*).

dadanos ricos en una medianía que les obligue a seguir trabajando para conservar o para adquirir.

En una república comercial, es buena ley aquella que da a todos los hijos igual participación en la herencia de los padres. Así resulta que, por grande que sea la fortuna hecha por el padre, siempre son todos sus hijos menos ricos que él y, por consiguiente, inclinados a trabajar como él y a huir del lujo. No hablo aquí más que de las repúblicas comerciales, pues para las que no lo sean tiene otros recursos el legislador.

Hubo en Grecia dos clases de repúblicas: unas eran militares, como Lacedemonia; otras mercantiles, como Atenas. En las unas se quería que los ciudadanos estuvieran ociosos; en las otras se fomentaba el amor al trabajo. Solón tenía por crimen la ociosidad y quería que cada ciudadano diera cuenta de su manera de ganar la vida. En efecto, en una buena democracia, en la que no debe gastarse más que lo preciso, cada uno debe tenerlo, pues no teniéndolo, ¿de quién lo recibiría?

## **Capítulo VII. Otros medios de favorecer el principio de la democracia**

No en todas las democracias puede hacerse por igual un reparto de las tierras. Hay circunstancias en que semejante arreglo sería impracticable, peligroso y aun incompatible con la Constitución. No siempre se está

obligado a llegar a los extremos. Si se ve que no conviene un reparto, se recurre a otros medios para conservar las costumbres democráticas.

Si se establece una corporación permanente, un Senado que dé la norma de las costumbres y al que den entrada la virtud, la edad o los servicios, los senadores, imagen de los dioses para el pueblo que los mira, inspirarán sentimientos que llegarán al seno de todas las familias.

El Senado se identificará con las instituciones antiguas, con las viejas tradiciones, lo que es indispensable para que entre el pueblo y sus magistrados reine la armonía.

En lo que respecta a las costumbres, se gana conservando las antiguas. Como los pueblos corrompidos rara vez han hecho grandes cosas; ni han organizado sociedades, ni han fundado ciudades, ni han dado leyes; y como los de costumbres austeras y sencillas han hecho todo eso, recordarles a los hombres las máximas antiguas es ordinariamente volverlos a la virtud.

Además, si ha habido alguna revolución y se ha cambiado la forma del Estado, no se habrá hecho sin trabajos y esfuerzos infinitos, pocas veces en la ociosidad y las malas costumbres. Los mismos que hicieron la revolución querían hacerla grata, y esto no podían lograrlo sino con buenas leyes. Las instituciones antiguas son generalmente corregidas, retocadas; las nuevas son abusivas. Un gobierno duradero lleva al mal por una pendiente casi insensible y no se torna al bien sin un esfuerzo.

Se ha dudado si los senadores que decimos deben ser vitalicios o elegidos por un tiempo dado. Seguramente es mejor que sean vitalicios, como en Roma, en Lacedemonia y aun en Atenas.<sup>12</sup> Adviértase que en Atenas se daba el nombre de Senado a una Junta que se cambiaba cada tres meses, pero existía el Areópago, compuesto de ciudadanos designados para toda su vida y tenidos por modelos perpetuos.

Máxima general: en un Senado elegido para servir de ejemplo, para ser depósito y ejemplo de moderación, los senadores deben de ser vitalicios; en un Senado que sea más bien un cuerpo consultivo, los senadores pueden relevarse.

El espíritu, dijo Aristóteles, se gasta como el cuerpo. Esta reflexión es buena para aplicarla a un magistrado único, pero no es aplicable a una asamblea de senadores.

Además del Areópago, había en Atenas guardianes de las costumbres y guardianes de las leyes.<sup>13</sup> En Lacedemonia, eran censores todos los ancianos. En Roma, había dos magistrados censores. Como el Senado fiscaliza al pueblo, es justo que el pueblo, por medio de sus censores, tenga la vista puesta en el Senado. Es preciso que los censores

.....  
<sup>12</sup> En Roma, los magistrados lo eran por un año y los senadores para siempre. En Lacedemonia, según dice Jenofonte, quiso Licurgo que los senadores fueran elegidos entre los ancianos para darles a éstos ocupación y respetabilidad. En Atenas, el Senado no era vitalicio, pero el Areópago lo era.

<sup>13</sup> El Areópago mismo estaba sujeto a la censura.

restablezcan en la república todo lo que haya decaído; que reprendan la tibieza, juzguen las negligencias, corrijan las faltas, como las leyes castigan todos los crímenes.

La ley romana según la cual debía ser pública la acusación de adulterio, era admirable para mantener la pureza de costumbres: intimidaba a las mujeres y también a los que debían vigilarlas.

Nada mantiene más las costumbres que una extremada subordinación de los mozos a los viejos. Unos y otros se contendrán: los mozos por el respeto a los ancianos, éstos por el respeto a sí mismos.

Nada mejor para dar fuerza a las leyes que la extremada subordinación de todos los ciudadanos a los magistrados. “La gran diferencia que ha puesto Licurgo entre Lacedemonia y las demás ciudades, dice Jenofonte,<sup>14</sup> consiste sobre todo en que ha hecho a los ciudadanos obedientes a las leyes; cuando los cita el magistrado, todos acuden, lo que no ocurre en Atenas, donde un hombre rico se avergonzaría de que se le creyera dependiente del magistrado.”

La autoridad paterna es también muy útil para mantener la disciplina social. Ya hemos dicho que en la república no hay una fuerza tan reprimente como en los otros gobiernos, por lo que es indispensable suplirla: así lo hace la autoridad paterna.

.....

<sup>14</sup> *República de Lacedemonia.*

En Roma, los padres tenían derecho de vida y muerte respecto a sus hijos. En Lacedemonia, todo padre tenía derecho a castigar a sus hijos y a los ajenos.

El poder del padre se perdió en Roma al perderse la república. En las monarquías, en las que ni es posible ni hace falta una extremada pureza de costumbres, se quiere que viva cada uno bajo el poder único de los magistrados.

Las leyes de Roma, que habían acostumbrado a los jóvenes a la dependencia, alargaron la minoridad. Quizá hayamos hecho mal en traer eso a nuestra legislación: en una monarquía, tanta sujeción no es necesaria.

## **Capítulo VIII. Cómo las leyes deben referirse al principio del gobierno en la aristocracia**

Si en la aristocracia el pueblo fuere virtuoso, gozaríase de igual felicidad, aproximadamente, que en el gobierno popular, y el Estado se fortalecería. Pero como es difícil que haya virtudes donde las fortunas de los hombres son tan desiguales, es necesario que las leyes tiendan en lo posible a dárselas, inculcando un espíritu de moderación y procurando restablecer la igualdad que la Constitución del Estado ha suprimido necesariamente.

El espíritu de moderación es lo que se llama virtud en la aristocracia; corresponde en ella a lo que es en la democracia espíritu de igualdad.

Si el fausto y el esplendor que circundan a los reyes contribuyen tanto a su poder, la modestia y sencillez de modales aumentan el prestigio de los nobles. Cuando éstos no presumen, no alardean de ninguna distinción, cuando se confunden con el pueblo y visten como él, cuando toman parte en las mismas diversiones, el pueblo olvida su inferioridad.

Cada forma de gobierno tiene su naturaleza especial y su principio. No conviene que una aristocracia tome el principio y la naturaleza de la monarquía, lo que sucedería si los nobles tuvieran prerrogativas personales y particulares distintas de las correspondientes a su corporación. Los privilegios deben ser para el Senado y el simple respeto para los senadores.

Dos son las principales causas de desórdenes en los Estados aristocráticos: la excesiva desigualdad entre los que gobiernan y los gobernados; la misma desigualdad entre los diversos miembros del cuerpo gobernante. De estas dos desigualdades resultan celos y envidias que las leyes deben precaver o cortar.

La primera desigualdad se ve cuando los privilegios de los grandes solamente son honrosos por ser humillantes para el pueblo. Tal era en Roma la ley que prohibía a los nobles unirse en matrimonio con los plebeyos: lo que no producía otro efecto que, por un lado, ensoberbecer a los patricios, y, por otro lado, hacerlos más odiosos. Hay que ver las ventajas que sacaron de eso los tribunos en sus arengas.

Con la misma desigualdad se tropieza cuando son diferentes las condiciones de los ciudadanos en materia de subsidios, lo que sucede de cuatro maneras diferentes: cuando los nobles se arrojan el privilegio de no pagarlos; cuando cometen fraudes con el mismo objeto; cuando se quedan con los subsidios so pretexto de retribución o de honorarios por los empleos que ejercen; por último, cuando hacen al pueblo tributario y se reparten ellos los impuestos. Este último caso es raro; en semejante caso, una aristocracia es la más dura de las formas de gobierno.

Mientras Roma se inclinó a la aristocracia, logró evitar muy bien estos inconvenientes. Los magistrados, por serio, no cobraban sueldo alguno; los notables de la república pagaban lo mismo que todos los demás, y algunas veces pagaban ellos solos; por último, lejos de aprovecharse los patricios de las rentas del Estado, lo que hacían era distribuir sus riquezas entre el pueblo para hacerse perdonar sus títulos y honores.”<sup>15</sup>

Es una máxima fundamental que las distribuciones hechas al pueblo son de tan perniciosas consecuencias en la democracia como buenas y útiles en el régimen aristocrático. En la democracia hacen perder el espíritu de ciudadanía; en los otros regímenes lo infunden.

.....  
<sup>15</sup> Véase en Estrabón, libro XIV, lo que hicieron los rodios en este particular.

Si no se distribuyen las rentas al pueblo, hay que hacerle ver, a lo menos, que son bien administradas; hacérselo ver es, en cierto modo, hacerle gozar de ellas. La cadena de oro que se tendía en Venecia, las riquezas que los triunfos hacían entrar en Roma, los tesoros que se guardaban en el templo de Saturno, eran riquezas del pueblo.

Esencial es sobre todo que, en la aristocracia, no levanten los nobles. los tributos. En Roma no se mezclaba en eso la primera orden del Estado; se quedaba para la segunda, y aun esto produjo al fin inconvenientes graves. En una aristocracia en la que los nobles entendieran en la imposición y percepción de tributos, los particulares quedarían a la merced de la gente de negocios: no habría un tribunal superior que los tuviera a raya. Los encargados de corregir abusos preferirían gozar de los abusos. Los nobles serían o llegarían a ser como los príncipes de los Estados despóticos, que confiscan los bienes de quien les da la gana.

Se acostumbrarían muy pronto a considerar los provechos obtenidos como patrimonio propio, y la codicia les haría extenderlos; acabarían con las rentas públicas. He ahí por qué algunos Estados, sin haber pasado por ningún desastre que se sepa, caen en la inopia con gran sorpresa de propios y de extraños.

Es necesario que las leyes les prohíban comerciar: unos personajes tan visibles y de tanto crédito adquirirían todo género de monopolios. El comercio ha de ejercerse

entre iguales; y entre los Estados despóticos, los más pobres son aquellos en que el príncipe se hace comerciante.

Las leyes de Venecia<sup>16</sup> prohíben el comercio a los nobles, que dada su influencia adquirirían riquezas exorbitantes.

Es preciso que las leyes dicten los medios más eficaces para que los nobles hagan justicia al pueblo. Si las leyes no establecen un tribuno, que lo sean ellas mismas.

Toda suerte de asilo contra la ejecución de las leyes es la ruina de la aristocracia; donde hay excepciones muy cerca está la tiranía.

Las leyes deben mortificar, en todos los tiempos, el orgullo de la dominación. Es preciso que haya, temporal o permanente, un magistrado que haga temblar a los nobles, como los éforos en Lacedemonia y los inquisidores del Estado en Venecia, magistraturas irresponsables y no sujetas a formalidad ninguna. El gobierno de que hablamos tiene necesidad de resortes muy violentos. En Venecia hay para los delatores una boca de piedra:<sup>17</sup> diréis que es la de la tiranía.

Esos magistrados tiránicos son en la aristocracia lo que la censura en la democracia, que, por su índole, no es menos independiente. En efecto, los censores no deben ser perseguidos por lo que hayan hecho durante su censu-

.....  
<sup>16</sup> Amelot de la Houssaye, *Del Gobierno de Venecia* (tercera parte).

<sup>17</sup> Buzón donde los delatores depositan sus denuncias.

ra; es menester darles confianza para que nada teman. Los romanos eran admirables: a todos los magistrados se les podía pedir razón de su conducta, excepto a los censores.<sup>18</sup>

Dos cosas resultan perniciosas en el régimen aristocrático: la pobreza extremada de los nobles y su riqueza excesiva. Para evitarles que caigan en la pobreza, debe obligárseles desde su juventud, entre otras cosas, a pagar sus deudas. Para que sus riquezas no crezcan de una manera inmoderada, hacen falta disposiciones discretas e insensibles: nada de confiscaciones, de leyes agrarias, de abolición de deudas, medidas que producen infinitos males.

Para impedir que las fortunas de los nobles aumenten de una manera excesiva, debe suprimir la ley el derecho de primogenitura; no habiendo mayorazgos, el continuo reparto de las herencias equilibra las fortunas. Igualmente deben abolirse las sustituciones y las adopciones, como todos los medios inventados para perpetuar la grandeza de las familias en los Estados monárquicos.

Cuando las leyes han igualado las familias, todavía les falta mantener la unión entre ellas. Las diferencias entre los nobles deben zanjarse con la mayor prontitud: sin esto, la contienda que surja entre dos personas se transformará en peligrosa contienda entre familias. Para que no haya pleitos o para cortarlos, se debe recurrir al arbitraje.

.....  
<sup>18</sup> Véase Tito Livio, libro XLIX. La censura de los venecianos es secreta; la de los romanos era pública.

No conviene que las leyes favorezcan las distinciones que entre familias crea la vanidad, por si la nobleza de cada una es más o menos antigua o por otras cosas de índole particular: son pequeñeces que sólo importan a los interesados.

Basta dirigir una mirada a Lacedemonia, para ver cómo los éforos supieron mortificar las flaquezas de los reyes,<sup>19</sup> las de los grandes y las del pueblo.

## Capítulo IX. Cómo las leyes deben referirse al principio del gobierno en la monarquía

Siendo el honor el principio fundamental de este gobierno, las leyes deben referirse a él.

Es necesario que ellas concurren a sostener la nobleza, de la que el honor puede decirse que es el hijo y el padre.

Es necesario igualmente que la hagan hereditaria; no para que sean un límite que separe el poder del príncipe de la humildad del pueblo, sino para ser el lazo entre los dos.

.....  
<sup>19</sup> Los supuestos príncipes de Esparta no eran tales reyes: eran simples magistrados subalternos, subordinados a los éforos, que eran los verdaderos soberanos; o eran caudillos de las tropas, que deponían casi todo su poder al entrar en la ciudad. (Linguet, *Teoría de las leyes civiles*, Discurso preliminar).

Las sustituciones, que conservan los bienes en las familias, serán muy útiles en este gobierno aunque no convengan en los otros.

El parentesco, el linaje dará el derecho de recabar para las familias nobles las tierras enajenadas por la prodigalidad de algún pariente.

Las tierras nobles tendrán especiales privilegios, como las personas. Así como no se puede separar la dignidad del monarca de la del reino, tampoco se puede separar la dignidad del noble de la del feudo.

Éstas son prerrogativas peculiares de la nobleza, que no se harán extensivas al pueblo para no disminuir la fuerza de la nobleza y la del pueblo, si se ha de mantener el principio de la monarquía.

Las sustituciones dificultan el comercio; las apelaciones al linaje provocan una infinidad de pleitos inevitables; y todos los terrenos vendidos carecen de dueño en cierto modo durante un año. Las prerrogativas de los feudos dan un poder muy pesado para los que las sufren. Son inconvenientes particulares de la institución, que desaparecen ante la utilidad general que ella procura. Pero extendiendo al pueblo iguales prerrogativas, se falta a los principios inútilmente.

En las monarquías puede permitirse que pase a un solo hijo la mayor parte de los bienes; pero no es bueno permitirlo más que en ellas.

Es necesario que las leyes protejan todo comercio, para que puedan los súbditos, sin perecer, dar satisfacción a las crecientes necesidades del príncipe y de su corte.

No es menos indispensable cierto orden en la manera de imponer tributos, orden que será establecido por las leyes para que la manera de cobrarlos no sea más pesada que el tributo mismo.

El exceso en la tributación produce un exceso de trabajo; este exceso abruma; el cansancio origina la pereza.

## Capítulo X. De la prontitud de ejecución en la monarquía

El gobierno monárquico ofrece una gran ventaja sobre el republicano: llevando la dirección uno solo, es más rápida la ejecución. Pero como esta rapidez pudiera degenerar en precipitación, es necesario que las leyes establezcan cierta lentitud. No deben solamente favorecer la naturaleza de cada Constitución, sino remediar también los abusos que pudieran resultar de aquella naturaleza.

El cardenal de Richelieu<sup>20</sup> quiere que se eviten en las monarquías las espinas de la colaboración, de la que provienen todas las dificultades. Si aquel hombre no hubiera tenido el despotismo en su corazón, lo hubiera tenido en la cabeza.

.....  
<sup>20</sup> *Testamento político.*

Los cuerpos que son depositarios de las leyes nunca proceden mejor que cuando van despacio, poniendo en los asuntos del príncipe la reflexión que no puede esperarse de la corte por su desconocimiento de las leyes del Estado y la impremeditación de sus consejos.<sup>21</sup>

¿Qué hubiera sido de la más bella monarquía del mundo, si los magistrados con su lentitud, sus lamentos y sus ruegos no hubieran paralizado hasta las virtudes mismas de sus reyes, cuando estos monarcas, no consultando más que su alma grande querían premiar sin medida servicios prestados con un valor y una fidelidad igualmente sin medida?

## Capítulo XI. De la excelencia del gobierno monárquico

El gobierno monárquico le lleva una gran ventaja al gobierno despótico.<sup>22</sup> Estando en su naturaleza la existencia de cuerpos que se interesan por la Constitución, el Estado es más fijo, la Constitución más firme, la persona de los que gobiernan más asegurada.

.....

<sup>21</sup> *Barbaris cunctatio servilis; statim exequi regum videtur.* (Tácito, *Anales*, libro V, párrafo 32).

<sup>22</sup> Porque tiene más luces y más morigeración.

Cicerón<sup>23</sup> cree que la creación de los tribunos en Roma fue la salvación de la República. “En efecto, dice, la fuerza del pueblo que no tiene jefe es más terrible. Un jefe siente su responsabilidad, y piensa; pero el pueblo en su ímpetu no conoce el peligro al que se lanza.” Puede aplicarse esta reflexión a Estado despótico, el cual es como un pueblo sin tribunos, y a una monarquía, en la que el pueblo tiene algo equivalente en cierta manera a los tribunos.

Efectivamente, siempre se ve que en los movimientos del gobierno despótico, el pueblo, guiado por sí mismo, lleva las cosas tan lejos como pueden ir; todos sus desórdenes son extremados, en tanto que en las monarquías rara vez son llevados al exceso. Los jefes temen por sí mismos; tienen miedo de ser abandonados; los poderes intermedios no quieren que el pueblo se les ponga encima. Es raro que las órdenes y corporaciones estén enteramente corrompidas. El príncipe tiene apego a esas órdenes; y los sediciosos, no teniendo ni la voluntad ni la esperanza de derribar el Estado, no pueden ni quieren derribar al príncipe.

En tales circunstancias, las gentes de autoridad y cordura se entrometen; se adoptan acuerdos, temperamentos, arreglos; se corrige lo que ha menester, y las leyes recuperan su vigor y se hacen escuchar.

.....  
<sup>23</sup> Libro III, de *Las Leyes*.

Así nuestras historias están llenas de guerras civiles sin revoluciones, y las historias de los Estados despóticos están llenas de revoluciones sin guerras civiles.

Los que han escrito la historia de las guerras civiles de algunos Estados, y aun los que las fomentaron, prueban de sobra hasta qué punto la autoridad que los príncipes conceden a ciertas órdenes para su mejor servicio dista de serles sospechosa; no debe serlo, puesto que, aun extraviadas, no suspiran más que por las leyes y por su deber, retardando el ímpetu de los facciosos, conteniéndolo más bien que dándole ayuda.<sup>24</sup>

El cardenal de Richelieu, pensando tal vez que había rebajado mucho las órdenes del Estado, recurrió para sostenerlo a las virtudes del príncipe y de sus ministros;<sup>25</sup> exigió de ellos tantas cosas que, a la verdad, solamente un ángel podía reunir tanto saber, tanta firmeza, tantas luces; y es difícil esperar que desde hoy hasta la disolución de las monarquías pueda haber ni príncipe ni ministros semejantes.

Como los pueblos que viven sometidos a un buen régimen son más felices que los que viven sin reglas, sin jefes y errantes por los bosques, así los monarcas sometidos a leyes fundamentales de su Estado son más felices que los príncipes despóticos, desprovistos de todo lo que pudiera normalizar el corazón de sus pueblos y aun el suyo.

.....  
<sup>24</sup> *Memorias del cardenal de Retz y otras historias.*

<sup>25</sup> *Testamento político.*

## Capítulo XII. Continuación del mismo tema

No se busque magnanimidad en un Estado despótico;<sup>26</sup> el príncipe no puede dar una grandeza que él no tiene; en él no hay gloria que comunicar.

Es en las monarquías donde el príncipe comunicará a sus súbditos la gloria que él esparce alrededor de sí; es en ellas donde cada uno, teniendo mayor espacio, puede ejercer las virtudes que dan al alma, no independencia, pero sí grandeza.

## Capítulo XIII. Idea del despotismo

Cuando los salvajes de Luisiana quieren fruta, cortan el árbol por el pie y la cogen. He aquí el gobierno despótico.<sup>27</sup>

.....  
<sup>26</sup> No puede negarse magnanimidad a un hombre que sea guerrero, justo, generoso, clemente, liberal. Me estoy acordando de tres grandes visires que han poseído estas cualidades. Si el que tomó a Candía, al cabo de diez años de sitio, no tiene aún la celebridad de los héroes de Troya, tenía más méritos que ellos y será más estimado por los peritos que un Ulises o un Diómedes. Y el gran visir Ibrahín, que en la última revolución se ha sacrificado por conservar el imperio a Acmet III, su señor, y que esperó la muerte arrodillado durante largas horas, ciertamente no carecía de magnanimidad. (Voltaire).

<sup>27</sup> Este capítulo es corto; no es más que un antiguo proverbio castellano. El sabio rey de Castilla Alfonso X decía: “Poda

## Capítulo XIV. Cómo las leyes corresponden al principio en el gobierno despótico

El gobierno despótico tiene por principio el temor: para pueblos tímidos, ignorantes, rebajados no hacen falta muchas leyes.

Todo gira en torno de dos o tres ideas: ni hacen falta más. No hay para qué dar leyes nuevas. Cuando se quiere domesticar un animal, se evita el hacerle cambiar de amo, de lecciones y de actitud; se le impresiona con dos o tres movimientos, y no más.

El príncipe que, encerrado, vive entregado al deleite, no puede salir de su morada sin disgustar a todos los que en ella le retienen. Les asusta la idea de que vayan a otras manos su persona y su poder.<sup>28</sup> A la guerra no suele ir en persona, y tampoco se fía de sus lugartenientes.

---

sin dañar.” Es lo mismo que repite Saavedra Fajardo, otro español, en sus *Meditaciones políticas*, y lo que otro español, Ustáriz, verdadero hombre de Estado, recomienda sin cesar en su *Teoría práctica del comercio*, donde dice: “El labrador, cuando necesita leña, corta unas ramas, no derriba el árbol.” (Voltaire).

<sup>28</sup> Las mujeres y los eunucos no conocen más mundo que el serrallo y tienen por gran desdicha el perder de vista al príncipe, aunque sea por pocas horas; así se oponen con toda su influencia a todo proyecto de guerra o de conquista. Apoderándose con mil artificios del corazón del monarca, arrancan de él con suma facilidad los sentimientos de gloria

Un príncipe así, acostumbrado en su palacio a no encontrar ninguna resistencia, ni concibe que se la opongan con las armas en la mano; cuando la encuentra se indigna y hace la guerra guiado por la ira y la venganza, nunca por la idea de gloria, puesto que no la tiene. Así resultan las guerras en su furor primitivo y el derecho de gentes menos efectivo que en ninguna parte.

Semejante príncipe tiene tantos defectos que sería temerario dejar ver su estupidez natural. Vive encerrado y no se le conoce. Por fortuna, los hombres en ese país son tales, que les basta un nombre para que los gobierne.

Carlos XII, al encontrar alguna resistencia en el Senado de Suecia, escribió que le enviaría una de sus botas para mandar. Aquella bota hubiera mandado como un rey despótico.

Si cae prisionero el príncipe, se le da por muerto; otro ocupa el trono. Todos los tratados que haya hecho el prisionero son nulos, pues el sucesor no los ratificaría. En efecto, como él es el Estado, las leyes, el soberano y todo, en cuanto deja de serlo ya no es nada; si no se le diera por muerto, quedaría el Estado destruido.

---

que en él nazcan. Y el ministro que haya tenido la valentía de inspirárselos, no tardará en ser inmolado a las pasiones de aquellas almas débiles. (Chardin, *Viaje a Persia*, cap. IV).

Una de las cosas que decidieron a los turcos a hacer la paz con Pedro I solamente, fue que los moscovitas le dijeron al visir que en Suecia habían puesto un nuevo rey en el trono.<sup>29</sup>

La conservación del Estado no es ni más ni menos que la conservación del príncipe, o más bien la del palacio donde él se encierra. Todo lo que no amenaza directamente a ese palacio o a la ciudad capital, no impresiona poco ni mucho, a los espíritus ignorantes, orgullosos, mal predisuestos; y en cuanto al encadenamiento de los sucesos, no pueden seguirlo, ni preverlo, ni siquiera pensar en semejante cosa. La política, sus resortes y sus reglas tienen que ser muy limitados; el gobierno político es tan simple en un Estado despótico cual su gobierno civil.<sup>30</sup>

Todo se reduce a conciliar la gobernación política y civil con la gestión doméstica, a los funcionarios del Estado con los del serrallo.

Un Estado semejante se encontraría en la mejor situación si pudiera estar o ser mirado como solo en el mundo; si estuviera rodeado de desiertos y completamente separado de los pueblos que él llamaría bárbaros.<sup>31</sup> No pudiendo contar con la milicia, será bueno que destruya una parte de sí mismo.

.....

<sup>29</sup> Pussendorff, *Historia universal*.

<sup>30</sup> Según Chardin, en Persia no hay consejo de Estado.

<sup>31</sup> La principal fuerza de Persia consiste en su situación, pues

Como el principio del gobierno despótico es el temor, su objetivo es la tranquilidad; pero eso no es la paz, que es el silencio de ciudades expuestas siempre a ser ocupadas por el enemigo.

No estando la fuerza en el Estado, sino en el ejército que lo fundó, es preciso conservar ese ejército para sostén y defensa del Estado; pero ese ejército es una constante amenaza para el príncipe. ¿Cómo, pues, conciliar la seguridad del Estado con la del déspota?

Ved, os lo ruego, de qué industria se vale el gobierno moscovita, deseoso de salir del despotismo, para el más pesado que para los mismos pueblos. Ha licenciado una gran parte de las tropas, ha rebajado las penas señaladas para los delitos, ha constituido tribunales, se ha empezado a conocer las leyes, se instruye a los pueblos. Pero hay causas particulares que traerán de nuevo, probablemente, el mal que se quisiera suprimir.

En los Estados despóticos, la religión ejerce más influjo que en todos los demás; es un miedo más, añadido a tanto miedo. Los vasallos que no se cuidan

---

todas sus fronteras están defendidas por mares, por desiertos, por montañas que hacen la entrada bien difícil. De todos sus vecinos, solamente los turcos pudieran ser temibles para Persia. Los indios son enemigos que desprecia, pues siempre los ha vencido. Los tártaros se hallan divididos en principados diversos, aislados unos de otros, y no hacen guerras formales sino correrías. (Chardin).

por el honor de la grandeza y la gloria del Estado, lo hacen por la fuerza y por la religión. En los imperios mahometanos, se debe a la religión principalmente el extremado, el asombroso respeto de los pueblos al príncipe. La religión es lo que corrige algo la constitución turca.

Entre todos los gobiernos despóticos, ninguno se desgarran y se agotan por sí mismo tanto ni tan pronto como aquel en que el príncipe se declara propietario de la tierra, heredero de todos sus vasallos, dueño de cultivar las tierras o abandonar su cultivo. Si el príncipe es además mercader, toda especie de industria quedará arruinada.

En estos Estados nada se compone, se retoca, se mejora, no hay reparaciones y mucho menos edificaciones;<sup>32</sup> se construyen las casas para toda la vida, no se plantan árboles, de la tierra se saca todo sin devolverle nada; todo está baldío, todo está desierto.

¿Pensáis que se remedie o se disminuya la avaricia de los grandes con leyes que les quiten la propiedad del suelo y la sucesión de bienes? Todo lo contrario: esas leyes irritarán su avaricia, aumentarán su codicia: cometerán vejaciones, porque no creerán verdaderamente suyo sino el oro y la plata que puedan robar y tener bien escondido.

.....

<sup>32</sup> Véase Ricaut, *Estado del imperio otomano*, p. 196.

Para que no se pierda todo, es bueno que la avidez del príncipe sea limitada por alguna costumbre. En Turquía se contenta, ordinariamente, con tomar el tres por ciento de las sucesiones de la gente baja. Pero como el Gran Señor le da a su milicia la casi totalidad de sus tierras y sigue disponiendo de ellas a medida de su voluntad, se apodera de todo lo que sus oficiales dejan al morir. Es el heredero universal, porque cuando muere un hombre, aunque no sea funcionario del imperio, si no tiene hijos varones, hereda el príncipe la propiedad; las hembras no tienen más que el usufructo, y así la mayor parte de los bienes son poseídos a título precario.

Por la ley de Bantam, el rey hereda hasta la mujer, los hijos y la casa. Para eludir la más dura de las disposiciones de esta ley, no hay más remedio que casar a los hijos de ocho, nueve o diez años para que no formen parte de la herencia.

En los Estados que no tienen ley fundamental, no puede ser determinada y fija la sucesión del imperio. En ellos el monarca es electivo, unas veces en la familia. Inútil sería determinar que sucediera al déspota su hijo mayor, puesto que el padre elegiría al hijo que prefiriera. El sucesor es siempre designado, o por el príncipe, o por sus ministros, o por la guerra civil. Una razón más que en las verdaderas monarquías de perturbación y de disolución.

Todos los príncipes de la familia real tienen igual capacidad para que se les elija, de lo cual resulta algunas veces que al subir al trono hace degollar a sus hermanos, como en Turquía; o manda que se les saquen los ojos, como en Persia; o que se les atormente hasta enloquecerlos, como en la Mogolia; o, si no se toman estas precauciones, cada sucesión a la corona es una sangrienta guerra civil, como en Marruecos.

Según las constituciones de Moscovia,<sup>33</sup> el zar puede elegir por sucesor a quien mejor le parezca, sea o no de su familia. Esta manera de elegir monarca es origen de mil revoluciones y hace tan inseguro el trono como la sucesión es arbitraria. El orden de sucesión es una de las cosas que al pueblo más le interesa conocer, y el mejor es el que se ve más claro, como el nacimiento o cierta calidad. Con este régimen tienen una traba las intrigas, se apagan las ambiciones, se evitan pretensiones más o menos justificadas.

Cuando se ha establecido la sucesión por una ley fundamental, un solo príncipe es el sucesor; no tienen sus hermanos derecho alguno, real ni aparente, para disputarle la corona. Imposible hacer valer, ni invocar, ni presumir siquiera la voluntad del padre. No hay, por consiguiente, para qué matar a los hermanos del rey ni a nadie.

.....

<sup>33</sup> Véase especialmente la de 1722.

Pero en los Estados despóticos, absolutistas, donde los hermanos del príncipe son a la vez sus esclavos y sus rivales, exige la prudencia que se les inutilice, que se les haga desaparecer, particularmente en los países mahometanos en que la religión considera la victoria o el éxito como un juicio de Dios; de suerte que en esos países nadie es soberano de derecho, sino sólo de hecho.

La ambición es más vehemente en los Estados en que los príncipes de la sangre saben que, si no suben al trono, han de ser asesinados o presos, que acá entre nosotros, donde los príncipes de la familia real gozan de consideraciones y ventajas, insuficientes quizá para satisfacer una ambición desmedida, pero suficientes para la satisfacción de los deseos moderados.

Los príncipes de los Estados despóticos han abusado siempre del maridaje. Toman para sí varias mujeres, sobre todo en la parte del mundo en que el despotismo se ha naturalizado, por decirlo así, que es Asia. Tienen tantos hijos, que no pueden quererlos a todos igualmente ni los hermanos quererse unos a otros.<sup>34</sup>

La familia reinante se asemeja al Estado: es demasiado débil y su jefe demasiado fuerte; parece extensa

.....

<sup>34</sup> Artajerjes tuvo ciento quince hijos, de los que sólo tres eran legítimos; cincuenta conspiraron contra su padre y les hizo dar muerte.

y se reduce a nada. Artajerjes exterminó a todos los hijos que se conjuraron contra él. No es verosímil que cincuenta hijos conspiren contra su padre, pero menos verosímil es que se hubieran conjurado por no haber querido él cederle su concubina al hijo primogénito. Es más natural creer que todo fuera una de tantas intrigas de los serrallos de Oriente, lugares en que reinan la maldad, el artificio, la astucia bajo el secreto de la callada noche; recintos misteriosos en que el viejo soberano se torna cada día más imbécil y es el primer prisionero del palacio real.

Después de todo lo dicho, parecería natural que la naturaleza humana se revoliera con indignación y se sublevara sin cesar contra el gobierno despótico. Pues nada de eso: a pesar del amor de los hombres a la libertad y de su odio a la violencia, la mayor parte de los pueblos se han resignado al despotismo. Esta sumisión es fácil de comprender: para fundar un gobierno moderado es preciso combinar las fuerzas, ordenarlas, templarlas, ponerlas en acción; darles, por así decirlo, un contrapeso, un lastre que las equilibre para ponerlas en estado de resistir unas a otras. Es una obra maestra de legislación que el azar produce rara vez, y que rara vez dirige la prudencia. El gobierno despótico, al contrario, salta a la vista, es simple, es uniforme en todas partes; como para establecerlo basta la pasión, cualquiera sirve para eso.

## Capítulo XV. Continuación del mismo asunto

En los climas cálidos, que es donde ordinariamente reina el despotismo,<sup>35</sup> las pasiones se dejan sentir más pronto y se amortiguan antes;<sup>36</sup> el espíritu es más precoz; el peligro de disipar los bienes es menos grande; es menos frecuente el trato entre los jóvenes; los casamientos son tempranos: se puede ser mayor de edad mucho antes que en nuestros climas de Europa. En Turquía, la mayoría comienza a los quince años.<sup>37</sup>

No puede haber cesión de bienes. En un régimen bajo el cual nadie tiene fortuna asegurada, la hipoteca es imposible; se presta a la persona más que a los bienes.

La cesión de bienes es cosa de los gobiernos moderados, singularmente de las repúblicas, por la mayor confianza que se tiene en la probidad de los ciudadanos y por la blandura que debe inspirar una forma de gobierno que cada cual considera habérsela dado él mismo.

Si los legisladores de la república romana hubieran establecido la cesión de bienes, aquella república no hubiera pasado por tantas sediciones y luchas intes-

.....  
<sup>35</sup> Todavía reina desenfrenado en Rusia, uno de los climas fríos del continente.

<sup>36</sup> Véase el libro en que se habla de *Las leyes en sus relaciones con los climas*.

<sup>37</sup> La Guilletière, *Lacedemonia antigua y moderna*.

tinias;<sup>38</sup> se habrían evitado muchos males, así como el peligro de ensayar tantos remedios.

La pobreza y la inseguridad de las fortunas es lo que naturaliza la usura en los Estados despóticos; aumenta el interés del dinero en proporción al peligro de perderlo. Por todos lados se va hacia la miseria en esos países desgraciados; todo falta en ellos, hasta el recurso de acudir al préstamo.

De eso proviene que un mercader no pueda hacer negocios; las operaciones comerciales son limitadísimas; si almacena muchas mercancías, pierde por los intereses del dinero más de lo que las mercancías le han de hacer ganar. Las leyes comerciales no se cumplen; se reducen a formalidades de simple policía.

El gobierno jamás podría ser injusto sin tener manos que hicieran las injusticias; ahora bien, esas manos trabajan para sí. El peculado, por consiguiente, es natural en los Estados despóticos.

Siendo en ellos cosa corriente dicho crimen, las confiscaciones son en ellos útiles. Así se alivia al pueblo: el dinero que se saca de las confiscaciones es un tributo importante, que el príncipe obtendría difícilmente de sus pobres y arruinados súbditos.

En los Estados moderados es diferente. Las confiscaciones harían las propiedades tan inseguras como en

.....  
<sup>38</sup> Al fin la estableció la ley *Julia, de Cessione bonorum*. Se evitaba la prisión y el embargo ignominioso.

los Estados en que imperan la arbitrariedad y el despotismo; serían un despojo de hijos inocentes; por castigar a un culpable se acabaría con el bienestar de una familia entera. En las repúblicas, las mismas confiscaciones harían el darlo de destruir la igualdad, alma de aquéllas, al privar a un ciudadano de lo que necesita.<sup>39</sup>

Una ley romana quiere que no se confisque más que por crimen de lesa majestad. Sería muy cuerdo ajustarse al espíritu de esta ley, dejando las confiscaciones para ciertos crímenes.<sup>40</sup>

## Capítulo XVI. De la comunicación del poder

En el gobierno despótico, el poder se transmite o se comunica entero a la persona a quien se le confía. El visir es el déspota; cualquier funcionario es el visir. En el gobierno monárquico, el poder se aplica menos inmediatamente; el monarca no lo cede tan en absoluto y al darlo se puede decir que lo modera:<sup>41</sup> De tal suerte

.....  
<sup>39</sup> Me parece que en la república ateniense estaban demasiado por las confiscaciones.

<sup>40</sup> Admitirlas para toda suerte de delitos, es crear tiranos y enriquecer delatores.

<sup>41</sup> *Ut esse Phoebi dulcius lumen sole Jamjam cadentis...*

distribuye su autoridad, que siempre se queda él mismo con la mayor parte.

Por eso en la mayoría de los Estados monárquicos, los gobernadores de las ciudades no dependen tanto del gobernador de la provincia ni este del jefe del Estado; y los oficiales de las tropas no dependen exclusivamente del general en jefe que a su vez no se subordina al príncipe.

En la mayor parte de las monarquías se ha dispuesto, con acierto, que quienes abarcan un mando un poco extenso no formen parte de ninguno de los cuerpos a sus órdenes; de manera que no teniendo mando sino por la voluntad particular del príncipe, se puede decir que están en servicio activo y no lo están, puesto que unas veces funcionarán y otras no, según lo que el príncipe disponga.

Esto es incompatible con la monarquía despótica, pues si en ésta hubiera algunos que sin tener empleo gozaran de títulos o prerrogativas, habría en el Estado hombres que serían grandes por sí, como si dijéramos por derecho propio, lo que no concuerda con la índole de este gobierno.

Si el gobernador de una ciudad fuera independiente del bajá, habría que andar todos los días buscando temperamentos de concordia; y en un gobierno despótico sería una cosa absurda. Por otra parte, si el gobernador de una localidad pudiera no obedecer, ¿cómo el de la provincia podría responder con su cabeza?

En este gobierno, la autoridad no puede ser discutida ni mermada; la del último de los magistrados es tan cabal y tan indiscutible como la del déspota. En las monarquías templadas hay una ley discreta y conocida; el más ínfimo de los magistrados puede ajustarse a ella; pero en las monarquías despóticas, donde no hay más ley que la voluntad del príncipe, ¿cómo ha de cumplirla el magistrado que ni la conoce ni puede conocerla? Ha de hacer él también su propia voluntad.

Y así es el despotismo.

## Capítulo XVII. De los presentes

Es de uso corriente en los países despóticos el no acercarse a un personaje de cierta elevación con las manos vacías; se hacen regalos<sup>42</sup> a los mismos reyes. El empe-

.....

<sup>42</sup> En Persia, dice Chardin, no se solicita nada sin llevar un presente. Los más pobres e infelices no se presentan a los grandes, ni a nadie a quien hayan de pedir algún favor, sin ofrecerles algo. Y todo lo admiten aun los más altos señores: frutas, pollos, un cordero, pues cada uno da lo que puede y lo que le proporciona su oficio; los que no tienen oficio dan dinero. Es un honor el recibir esta especie de presentes, y se reciben en público; nadie se recata para hacerlos ni para recibirlos. Esta costumbre es universalmente practicada en los países de Oriente y tal vez sea una de las más antiguas. (Chardin, cap. XI de la *Descripción de Persia*) N. del A. Creo que esta costumbre estaba establecida entre los régulos,

rador del Mogol no recibe las peticiones de sus vasallos como antes no le den alguna cosa.<sup>43</sup> Estos príncipes corrompen sus propias gracias.

Todo esto debe suceder en un gobierno en que nadie es ciudadano; donde es general la idea de que el superior no debe nada al inferior; donde el primero no está obligado a nada ni hay más lazo entre los hombres que el castigo; donde, por último, es raro hacer peticiones y más todavía formular quejas.

En una república, los presentes son una cosa repugnante, porque la virtud no tiene necesidad de ellos. En una monarquía, el honor hace más odiosas aún tales ofrendas. Pero en un Estado despótico no existen el honor ni la virtud, por lo que todo se hace mirando a la utilidad y a las comodidades de la vida.

Pensando en republicano, quería Platón que se impusiera pena de muerte al que admitiera presentes por cumplir con su deber.<sup>44</sup> “No hay que tomar, decía, ni por las cosas buenas ni por las malas.”

Mala era la ley romana que permitía a los magistrados admitir presentes, con tal que no pasaran de una

---

lombardos, ostrogodos, visigodos, burguiñones y francos. Según Joinville, el rey San Luis también admitía presentes. La costumbre la han conservado hasta nuestros días los reyes de Polonia. (N. de Voltaire).

<sup>43</sup> *Colección de viajes que han servido para establecer la Compañía de las Indias*, tomo I, p. 80.

<sup>44</sup> Libro XII de *Las Leyes*.

pequeña y determinada suma cada año. Aquel a quien no se le da nada, no desea nada; aquel a quien se le da algo, quiere más, y luego quiere mucho.

## Capítulo XVIII. De las recompensas que el soberano da

En los gobiernos despóticos, en los cuales, como ya hemos dicho, lo que determina a obrar es la esperanza de las comodidades de la vida, el príncipe que recompense no puede hacerlo de otro modo sino dando dinero. En una monarquía regida por el honor, el monarca no recompensaría más que otorgando distinciones, si las distinciones que el honor ha establecido no engendrarán el lujo que trae consigo mayores necesidades: recompensa, pues, con distinciones que lleven a la fortuna. Pero en una república en que la virtud es lo que impera, motivo que se basta a sí mismo y que excluye todos los demás, el Estado no recompensa más que dando testimonios de virtud.

Es regla general que la prodigalidad de recompensas en una monarquía y en una república es signo de decadencia, porque prueban que sus principios se han adulterado, se han corrompido; que la idea del honor ha perdido su poder, que la calidad de ciudadano importa poco.

Los peores emperadores romanos fueron los que dieron más, como Calígula, Claudio, Nerón, Vitelio,

Comodo, Heliogábalo y Caracalla. Los mejores, como Augusto, Vespasiano, Antonino Pío, Marco Aurelio y Pertinax, no fueron nada pródigos. Con los buenos emperadores se restablecieron los principios: el tesoro del honor suplía a todos los demás tesoros.

## Capítulo XIX. Nuevas consecuencias de los principios de los tres gobiernos

No puedo resolverme a terminar este libro sin hacer algunas otras aplicaciones de mis tres principios.

*Primera cuestión:* ¿Deben las leyes hacer obligatoria para los ciudadanos la aceptación de los empleos públicos? Digo que sí en el régimen republicano, y que no en el monárquico. En el primero, las magistraturas son testimonios de virtud, depósitos que la patria confía a un ciudadano que se debe a ella, que debe consagrarle su vida, sus acciones y sus pensamientos; por consiguiente no puede rehusar los cargos públicos.<sup>45</sup> En el segundo, las magistraturas son patentes de honor; pero es tal la rareza del honor, que hay quien no lo quiere sino cuando le place.

.....

<sup>45</sup> Platón, en su *República*, pone la negativa a dicha aceptación entre las señales de corrupción de la república. En *Las Leyes* quiere que sea castigada con una multa. En Venecia, se castiga con la deportación.

El difunto rey de Certleña<sup>46</sup> castigaba a los que no admitían las dignidades, empleos y funciones del Estado. Sin saberlo, practicaba ideas republicanas; con todo, su manera de gobernar demuestra que no tenía semejantes intenciones.

*Segunda cuestión.* ¿Es buena máxima la de que pueda obligarse a un ciudadano a aceptar en la milicia un empleo inferior al que ha tenido? Entre los romanos se veía con frecuencia que un capitán pasara luego a servir a las órdenes de su propio teniente.<sup>47</sup> Como que en las repúblicas, la virtud exige que se haga por el Estado un sacrificio continuo de la conveniencia personal; pero en las monarquías no permite el honor, verdadero o falso, lo que se llama en ellas una degradación.

En los gobiernos despóticos, en los que se abusa del honor, de los empleos y de las categorías, lo mismo se hace de un magnate un empleado que de un perdulario un príncipe.

*Tercera cuestión.* ¿Son compatibles en una misma persona los empleos civiles y militares? Es necesario unirlos en la república y separarlos en la monarquía. En las repúblicas sería muy arriesgado hacer de las armas

.....  
<sup>46</sup> Víctor Amadeo.

<sup>47</sup> Algunos centuriones apelaron al pueblo reclamando el empleo que ya habían tenido, y uno de ellos les dijo a los demás: “Compañeros, hemos de mirar como igualmente honrosos todos los puestos en que defendamos la república.” (Tito Livio, libro XLII).

una profesión particular, una clase aparte de los que desempeñan funciones de orden civil; y no sería menos peligroso, en las monarquías, dar a la misma persona ambas funciones.

En la república no se toman las armas para otra cosa que defender las leyes, en calidad de defensor de las mismas y de la patria; precisamente por ser ciudadano se hace un hombre soldado temporalmente. Si se distinguiera una clase de la otra, se haría ver al que toma las armas creyéndose ciudadano, que no es más que un soldado.

En las monarquías, la gente de guerra no busca más que la gloria, el honor y la fortuna; por eso ha de evitarse el dar los empleos civiles a los hombres de armas; al contrario, es menester que los tengan a raya los magistrados civiles, para que no suceda que los mismos hombres tengan al mismo tiempo la confianza pública y la fuerza para abusar de aquélla.<sup>48</sup>

En una nación en que la república se esconde bajo la forma de la monarquía, ved cuánto se teme que haya una clase particular de hombres de guerra y cómo el guerrero es siempre ciudadano, y aun magistrado, para que estas cualidades sean una garantía.

La división de magistraturas civiles y militares, hecha por los romanos después de la república, no fue

.....

<sup>48</sup> *Ne imperium ad optimus nobilium transferretur, senatum militia Gallienus; etiam adire exercitum.* (Aurelio-Víctor, *de Viris illustribus*).

una cosa arbitraria; fue consecuencia del cambio de Constitución, Constitución de índole monárquica. Lo que fue comenzado en tiempo de Augusto,<sup>49</sup> se vieron obligados los emperadores siguientes a acabarlo para templar un tanto el gobierno militar.

*Cuarta cuestión.* ¿Conviene que los cargos públicos se vendan? No puede convenir en los Estados despóticos, donde es necesario que los súbditos puedan ser empleados o desempleados en cualquier instante por el príncipe. Es conveniente en los Estados monárquicos, porque en ellos se da a las familias lo que debiera darse al mérito; perpetuando las funciones en las familias, se da más permanencia a las clases del Estado. Con razón dijo Suidas<sup>50</sup> que Anastasio había hecho del imperio una especie de aristocracia al vender todas las magistraturas.

Platón no admite esa venalidad.<sup>51</sup> Es lo mismo, dice, que si en un barco se hiciera piloto a alguno por su dinero. ¿Y cómo es posible que lo malo para otros menesteres sea bueno solamente para conducir una república?”

.....  
<sup>49</sup> Augusto les quitó el derecho de llevar armas a los senadores, procónsules y gobernadores. (N. del A.) Augusto no privó de ese derecho más que a los senadores, pues los pretores, lugartenientes del emperador, mandaban los ejércitos en las provincias que gobernaban. (N. de Crévier).

<sup>50</sup> Fragmentos de las *Embajadas de Constantino Porfirogenetes*.

<sup>51</sup> *República*, libro VII.

Pero Platón habla de una república fundada en la virtud y nosotros hablamos de una monarquía. Ahora bien, cuando en una monarquía no se organiza y reglamenta la venta de los destinos públicos, los venderá de todos modos la codicia de los cortesanos. Por último, el hacer carrera por las riquezas fomenta la industria,<sup>52</sup> de lo que tiene gran necesidad esta clase de gobierno.

*Quinta cuestión.* ¿En cuál gobierno son necesarios los censores? En la república, porque el principio fundamental de este gobierno es la virtud. Y la virtud no la destruyen únicamente los crímenes, sino también los descuidos, las negligencias, las faltas, la tibieza en el amor a la patria, los malos ejemplos, simiente de corrupción; no ya lo que sea ilegal, sino todo aquello que sin ir contra las leyes, las elude; no lo que las destruya, sino lo que las debilite o las anule haciéndolas olvidar. Todo esto debe ser corregido por los censores.

Nos asombra el castigo impuesto a aquel areopagita que había matado un gorrión cuando, perseguido éste por un gavián, había buscado refugio entre sus brazos. No nos extraña menos que el Areópago mandara matar a un niño que le había sacado los ojos a un pobre pájaro. Hay que fijarse en que no se trata de una

.....  
<sup>52</sup> En España se trabaja poco porque todos los empleos se dan (El A.)

condena por determinado crimen, sino de juicio de costumbres en una república fundada en la moral.

En las monarquías no hacen falta los censores: se fundan en el honor; y la naturaleza del honor es tener por censor a todo el universo. Todo hombre que falta al honor queda sometido a la censura, aun de los que no lo tienen.

En las monarquías, los censores serían minados por los que habían de ser objeto de las censuras. Contra la corrupción de una monarquía no podrían nada; pero podría mucho contra ellos la misma corrupción.

En los gobiernos despóticos, desde luego se comprende que los censores no tienen cabida. El ejemplo de China parece desmentir la afirmación; pero ya veremos en el curso de esta obra las razones singulares por las que allí los tienen.<sup>53</sup>

.....  
<sup>53</sup> La censura es muy buena, en general, para mantener en un pueblo todos los prejuicios útiles a los gobernantes; para conservar en una corporación todas las preocupaciones derivadas del espíritu de cuerpo: en Roma estableció el Senado la censura como traba puesta a las facultades tribunicias. Era un instrumento de tiranía. El temor de ser descalificado por el censor era tanto más terrible cuanto mayor el apego a los honores, a las distinciones, a las preeminencias. Para hombres guiados por la virtud, los juicios de los censores inspiraban risa; empleaban su elocuencia en lograr la abolición de una cosa tan ridícula. (Voltaire).

## **Libro sexto**

# **Consecuencias de los principios de los gobiernos respecto a la simplicidad de las leyes civiles y criminales, forma de los juicios y establecimiento de las penas**

---

## **Capítulo I. De la simplicidad de las leyes civiles en los diversos gobiernos**

El gobierno monárquico no admite leyes tan simples como el despótico. Necesita tribunales. Estos tribunales dictan decisiones. Las decisiones de los tribunales deben ser conservadas, deben ser aprendidas, para que se juzgue hoy como se ha juzgado ayer y para que la propiedad y la vida de los ciudadanos tengan en las decisiones precedentes fijos, tan fijos y seguros como la constitución fundamental del Estado.

En una monarquía, la administración de una justicia que no sólo decide de la vida y de la hacienda, sino también del honor, exige pesquisas más escrupulosas.

La delicadeza y parsimonia del juez aumentan a medida que es más grande el depósito y mayores los intereses dependientes de su decisión.

No es extraño, pues, que las leyes tengan en los Estados monárquicos tantas reglas, tantas restricciones, tantas derivaciones que multiplican los casos particulares y convierten en arte la razón misma.

Las diferencias de clase, de origen, de condición, que tanto importan en el monárquico régimen, traen consigo distinciones en la naturaleza de los bienes; las leyes relativas a la constitución del Estado pueden aumentar el número de los distingos. Así ocurre entre nosotros que los bienes son propios, por diversos títulos; dotales o parafernales; paternos o maternos; muebles o inmuebles; vinculados o libres; nobles o plebeyos; heredados o adquiridos. Cada clase de bienes se halla sujeta a reglas particulares y hay que seguirlas para resolver: lo que disminuye la simplicidad.

En nuestros gobiernos, los feudos se han hecho hereditarios. Ha sido necesario que la nobleza disfrute de alguna propiedad, es decir, que los feudos tengan cierta consistencia para que su propietario se halle en estado de servir al príncipe. Esto ha debido producir no pocas variedades; por ejemplo: hay países en que los feudos son divisibles entre hermanos; otros en que los segundones han podido tener siquiera la subsistencia segura.

Conocedor el monarca de todas sus provincias, puede establecer leyes diversas o respetar las diferentes costumbres, las usanzas de cada una de ellas. Pero el déspota no entiende de esas cosas ni atiende a nada: quiere la uniformidad en todo; quiere nivelarlo todo; gobierna con una rigidez que es siempre igual.

Según se multiplican, en las monarquías, las sentencias de los tribunales, quedan sentadas jurisprudencias a veces contradictorias; los tribunales deciden en los casos de contradicción, la cual proviene de que los jueces que van sucediéndose no piensan todos lo mismo; o de que los casos, aun siendo semejantes, no son idénticos: o de que los mismos casos no siempre son bien defendidos; o por una infinidad de incidentes y de abusos que se ven en todo lo que pasa por las manos de los hombres. Es un mal inevitable que el legislador corrige de tiempo en tiempo, como contrario al espíritu de los gobiernos constitucionales. Cuando hay necesidad de recurrir a los tribunales de justicia, es invocando la Constitución y no las contradicciones y la incertidumbre de las leyes.

En los regímenes que suponen la existencia de distinciones entre las personas, ha de haber necesariamente privilegios. Esto disminuye más todavía la simplicidad y trae mil excepciones.

Uno de esos privilegios es el de comparecer y litigar ante un determinado tribunal; de aquí nuevas cues-

tiones, pues ha de resolverse qué tribunal ha de entender en cada caso.

Los pueblos de los Estados despóticos están en un caso muy diferente. No sé, en tales países, sobre qué puede el legislador estatuir o el magistrado juzgar. Perteneciendo todas las tierras al príncipe, casi no hay leyes civiles relativas a la propiedad del suelo. Del derecho a suceder que tiene el soberano, resulta que tampoco hay leyes relativas a las sucesiones. El monopolio que ejerce en varios países hace inútiles también todas leyes sobre el comercio. Contrayéndose allí los matrimonios con hijas de esclavos, no hacen falta leyes civiles acerca del dote de la contrayente. Existiendo tan prodigiosa multitud de esclavos, son pocos los individuos que tengan voluntad propia y la consiguiente responsabilidad para que un juez les pida cuenta de su conducta. La mayor parte de las acciones morales, no siendo más que la voluntad del padre, del marido, del amo, éstos las juzgan y no los magistrados.

Olvidaba decir que, siendo punto menos que desconocido en los Estados despóticos lo que llamamos honor, lo que al honor se refiere, que tiene entre nosotros un capítulo tan grande, no exige en esos Estados legislación alguna. El despotismo se basta a sí mismo, lo llena todo, y a su alrededor está el vacío. Por eso, los viajeros que describen esos países en que el despotismo reina, rara vez nos hablan de las leyes civiles.

Desaparecen las ocasiones de disputar y de pleitos. Eso explica lo mal mirados que son en tales países los pocos litigantes: queda a la vista la injusticia o la temeridad de sus reclamaciones, porque no las encubre o las ampara una infinidad de leyes.

## Capítulo II. De la simplicidad de las leyes criminales en los diversos gobiernos

Se oye decir a todas horas que la justicia debiera ser en todas partes como en Turquía. ¿Pero es posible que el pueblo más ignorante del mundo haya visto más claro que los otros pueblos en lo más importante que hay para los hombres?

Si examinan las formalidades de la justicia y ven el trabajo que le cuesta a un ciudadano el conseguir que se le dé satisfacción de una ofensa o que se le devuelva lo que es suyo, dirán que aquellas formalidades son excesivas; al contrario, si se trata de la libertad y la seguridad de los ciudadanos, les parecerán muy pocas. Los trámites, los gastos, las dilaciones y aun los riesgos de la justicia, son el precio que paga cada uno por su libertad.

En Turquía, donde se atiende poco a la fortuna, al crédito, al honor y a la vida de los hombres, se terminan pronto y de cualquier manera todas las disputas.

Que acaben de una manera o de otra es de cosa indiferente, con tal que acaben. El bajá, rápidamente informado, hace repartir a discreción entre los litigantes muchos o pocos bastonazos en las plantas de los pies, y asunto concluido.<sup>54</sup>

Sería muy peligroso que aparecieran las pasiones de los litigantes,<sup>55</sup> las cuales suponen un deseo ardiente, una acción constante del espíritu, una voluntad y el tesón de mantenerla. Todo esto hay que evitarlo en un gobierno en el cual no ha de haber otro sentimiento que el temor, en el que de repente surgen

.....

<sup>54</sup> Es falso que en Constantinopla se ocupe un bajá en administrar justicia, función de la incumbencia del cadí. A menudo asiste a la audiencia el sultán en persona, oculto detrás de una celosía; y en las causas importantes, se le pide que decida él, y él decide en dos palabras. Se instruyen los procesos con prontitud y sin ruido. Ni abogados, ni procuradores, ni papel sellado. Cada uno se defiende a sí mismo como puede sin atreverse a hablar. Ningún pleito puede durar más de diecisiete días. (Voltaire).

<sup>55</sup> El mayor peligro del despotismo está en su propia fuerza; los dos extremos se tocan en un mismo punto: y este punto es la milicia. Que los jenízaros estén contentos, las pasiones de los interesados poco importan y se quedarán las cosas como estaban; si están descontentos, aun sin las pasiones de los litigantes será todo cambiado y destruido. En los gobiernos templados, las pasiones de los litigantes fomentan odios particulares, siembran rencillas, dividen las familias, perturban la paz social, aminoran el patriotismo, desmoralizan al pueblo y perjudican a los intereses del Estado. (Serván).

de cualquier cosa las revoluciones imposibles de prever, de lo que hay tantos ejemplos. Todos comprenden que a ninguno le conviene hacer sonar su nombre que lo oiga el magistrado, pues la seguridad de cada uno estriba en su silencio, en su insignificancia o en su anulación.

Pero en los gobiernos moderados, en los que el más humilde de los ciudadanos es atendido, a nadie puede privársele de su honor ni de sus bienes sin un detenido examen; a nadie puede quitársele la vida si la patria misma no lo manda, y aun dándole todos los medios de defensa.

Cuanto más absoluto se hace el poder de un hombre,<sup>56</sup> más piensa el mismo hombre en simplificar las leyes. Se atiende más a los inconvenientes con que tropieza el Estado que a la libertad de los individuos, de la que realmente no se hace ningún caso.

En las repúblicas se necesitan, a lo menos, tantas formalidades como en las monarquías. En una y otra forma de gobierno, aumentan las mismas formalidades en razón directa de la importancia que se da y la atención que se presta al honor, la fortuna, la vida y la libertad de todos y cada uno de los ciudadanos.

Los hombres son todos iguales en el régimen republicano; son iguales en el gobierno despótico: en el

.....

<sup>56</sup> César, Cromwell, etcétera.

primero, porque ellos lo son todo; en el segundo, porque no son nada.

### **Capítulo III. En cuáles gobiernos y en qué casos debe juzgarse por un texto preciso de la ley**

Cuanto más se acerca la forma de gobierno a la república, más fija debe ser la manera de juzgar; y era un vicio de la república de Lacedemonia que los magistrados juzgaran arbitrariamente, sin que hubiera leyes para dirigirlos. En Roma, los primeros cónsules juzgaban de igual manera, hasta que se notaron los inconvenientes y se hicieron las leyes necesarias.

En los Estados despóticos no hay leyes: el juez es guía de sí mismo. En los Estados monárquicos hay una ley; si es terminante, el juez la sigue; si no lo es, busca su espíritu. En los Estados republicanos, es de rigor ajustarse a la letra de la ley. No se le pueden buscar interpretaciones cuando se trata del honor de la vida o de la hacienda de un ciudadano.

En Roma, los jueces declaraban sólo si el acusado era culpable o no; la pena correspondiente a su culpa estaba determinada en la ley. En Inglaterra, los jurados deciden si el hecho sometido a ellos está probado o no; si está probado, el juez pronuncia la pena correspondiente al delito, según la ley; para esto, con tener ojos le basta.

## Capítulo IV. De la manera de enjuiciar

Resultan de aquí las diferentes maneras de enjuiciar. En las monarquías, los jueces toman la manera de los árbitros: deliberan juntos, se comunican sus pensamientos y se ponen de acuerdo; cada uno modifica su opinión hasta conciliar con la del otro; en todo caso, los que estén en minoría se adhieren al parecer de los más. Esto no está en la índole de la república. En Roma y en las ciudades griegas, los jueces no se comunicaban entre sí ni necesitaban conciliarse: cada uno emitía su juicio de una de estas tres maneras: *absuelvo, condeno, aclárese*.<sup>57</sup> Se suponía que juzgaba el pueblo; pero el pueblo no es jurisconsulto; las modificaciones y temperamentos de los árbitros no son para él: hay que presentarle un solo objeto, un hecho, un solo hecho, para que vea solamente si debe condenar, absolver o aplazar el juicio.

Los romanos, siguiendo el ejemplo de los griegos, introdujeron fórmulas de acciones y reconocieron la necesidad de dirigir cada asunto por la acción que le era propia. Esto era necesario en su manera de juzgar: había que fijar el estado de la cuestión, para que el pueblo lo viera y no cesara de tenerlo delante de los ojos. De lo contrario, en el curso de un negocio duradero cam-

.....  
<sup>57</sup> *Non liquet*. Esta fórmula significa, según Crévier, que el punto no estaba suficientemente claro. (P.)

biaría continuamente el estado de la cuestión y nadie se entendería.

Se siguió de eso que los jueces, entre los romanos, se ajustaban estrictamente a la cuestión, no concediendo nada más, sin aumentar, disminuir ni modificar lo que correspondiera. Los pretores, sin embargo, idearon otras fórmulas de acción, llamadas *Ex bona fide*, en las que el juez tenía más a su disposición la manera de sentenciar. Esto era más conforme al espíritu de la monarquía. Así pueden decir los jurisconsultos franceses: “En Francia, todas las acciones son de buena fe.”

## Capítulo V. En qué gobierno puede ser juez el soberano

Maquiavelo atribuye la pérdida de la libertad de Florencia, a que no era el pueblo quien juzgaba, como en Roma, los crímenes de lesa majestad cometidos contra él. Para eso tenía designados ocho jueces; y dice Maquiavelo: “Pocos son corrompidos por poco.” Yo adoptaría la máxima del grande hombre; pero como en tales casos el interés político se sobrepone al interés civil (y es inconveniente que el pueblo ofendido sea juez y parte), es preciso para remediarlo que las leyes provean a la seguridad de los particulares.

Con esta idea, los legisladores de Roma hicieron dos cosas: permitieron a los acusados que se desterraran antes del juicio, y quisieron que los bienes de los condenados fuesen consagrados para que el pueblo no hiciera la confiscación. Ya veremos en el libro XI otras limitaciones que se le pusieron al poder de juzgar que tenía el pueblo.

Solón supo muy bien precaver el abuso de poder que podría cometer el pueblo en el juicio de los crímenes: quiso que el proceso fuera revisado por el Areópago y que, si creía injusta la absolución del acusado, lo acusara de nuevo ante el pueblo; y si tenía por injusta la condena, suspendiera la ejecución para que se juzgara la causa nuevamente:<sup>58</sup> ley admirable, por la cual era sometido el pueblo a la revisión de la magistratura que él más respetaba y a la suya propia.

Será bueno proceder con lentitud en este género de causas, y más si el acusado está preso, para que el pueblo se calme y juzgue a sangre fría.

En los Estados despóticos, el soberano puede juzgar por sí mismo; en las monarquías no puede hacerlo, porque la Constitución perecería, los poderes intermedios serían aniquilados y todas las formalidades judiciales desaparecerían; el temor se apoderaría de todos los ánimos; en todos los semblantes se vería la zozobra; se acabarían la confianza, la seguridad, el honor, la monarquía.

.....

<sup>58</sup> Filostrato. *Vidas de los Sofistas*, libro I; véase la *Vida de Esquines*.

He aquí otras reflexiones: en los Estados monárquicos, el príncipe es el acusador y el que ha de castigar o absolver al acusado; si juzgara él mismo, sería juez y parte.<sup>59</sup>

Además, juzgando el soberano, perdería el más bello atributo de su soberanía, el de la gracia; no podría perdonar, porque sería insensato que él mismo hiciera y deshiciera las cosas, pronunciara sus juicios y los anulara; y no querría estar en contradicción consigo mismo. Aparte de esto, resultaría una extraña confusión: no se sabría si un hombre había sido absuelto o indultado.

En materia de confiscación ocurriría lo mismo; en las monarquías son para el príncipe, algunas veces, las confiscaciones; y pronunciadas por él, aquí también resultaría juez y parte.<sup>60</sup>

Cuando Luis XIII quiso ser juez en el proceso del duque de la Valette,<sup>61</sup> y llamó a su gabinete a varios ofi-

.....  
<sup>59</sup> En un delito hay dos partes: el soberano, afirmando la violación del contrato social, y el acusado, negando que haya habido violación. Es indispensable que haya un tercero para decidir. Ese tercero es el magistrado, quien dirá simplemente si hubo delito o no lo hubo. La sentencia debe estar en la ley. (Beccaría, cap. IV).

<sup>60</sup> Platón no creía que los reyes, siendo a la vez sacerdotes, puedan asistir a un juicio en que se condene a muerte, presidio o deportación.

<sup>61</sup> Véase la causa del duque de la Valette, incluida en las *Memorias de Montresor*, tomo II, p. 62.

ciales del Parlamento y a algunos consejeros de Estado para inquirir su opinión, el presidente Bellievre le dijo:

“Es cosa rara que un príncipe emita su opinión en el proceso de uno de sus súbditos; los reyes no han reservado para sí más que el derecho de gracia, dejando las condenas para sus magistrados inferiores. ¡Y vuestra majestad quiere ver en su presencia, en el banquillo de los acusados, al que por su sentencia puede ir a la muerte dentro de una hora! No se concibe que un súbdito salga descontento de la presencia del príncipe.” El mismo presidente, al celebrarse el juicio, dijo estas palabras: “Es un juicio de que no hay ejemplo; hasta hoy nunca se ha visto que un rey de Francia haya condenado en calidad de juez, que por su dictamen se condene a muerte a un caballero.”<sup>62</sup>

Las sentencias dictadas por el príncipe serían fuente inagotable de injusticias y de abusos; algunos emperado-

.....

<sup>62</sup> Sin embargo, dice una nota de Voltaire, en un tiempo tenían los pares de Francia, cuando eran acusados criminalmente, el derecho de ser juzgados por el rey, que era el primero de los pares. Francisco II dio su opinión en la causa del príncipe de Condé, tío de Enrique IV. Carlos VII votó en el proceso del duque de Alenzón, y el mismo Parlamento le había manifestado, sin previa consulta, que era su deber figurar entre los jueces como el primero de todos. En el día, añade Voltaire, la presencia del rey en la vista de un proceso contra un par de Francia, parecería, sin duda, un acto de tiranía.

res romanos tuvieron el furor de juzgar por sí mismos: sus reinados asombraron al universo por sus injusticias.

“Claudio, dice Tácito,<sup>63</sup> después de atraer a sí las funciones de los magistrados, el resultado que obtuvo fue dar ocasión a toda suerte de rapiñas.” Por eso, Nerón, sucesor de Claudio, para congraciarse con las gentes, declaró: “Que se guardaría de intervenir en las causas, para que ni acusadores ni acusados se expusieran al inicuo poder de algunos intrigantes.” “En el reinado de Arcadio, según Zósimo,<sup>64</sup> la plaga de los calumniadores se esparció, llenó la corte y saturó el ambiente. Cuando moría un hombre, se suponía que no dejaba descendencia y se daban sus bienes por un rescripto imperial. Como el emperador era un estúpido y la emperatriz muy codiciosa, valíase ella de la insaciable ambición de sus domésticos y de sus confidentes; de suerte que, para las personas moderadas, no había nada más apetecible que la muerte.” “Hubo una época, dice Procopio,<sup>65</sup> en que a la corte no iba casi nadie; pero en tiempo de Justiniano, como los jueces ya no tenían la facultad de hacer justicia, los tribunales se quedaron desiertos y el palacio fue invadido por una multitud de litigantes y de pretendientes que hacían resonar en él sus clamores y solicitudes.” Todo el mundo sabe cómo se fallaban las cuestiones y cómo se hacían las leyes.

.....  
<sup>63</sup> *Anales*, libro XI.

<sup>64</sup> *Historia*, libro V.

<sup>65</sup> *Historia secreta*.

Las leyes son los ojos del príncipe, quien ve por ellas lo que no vería sin ellas. Cuando quiere sustituirse a los tribunales, trabaja no para sí sino para sus seductores y contra sí mismo.

## Capítulo VI. En las monarquías, los ministros no deben juzgar

También es inaceptable que en la monarquía sean los ministros del príncipe los que juzguen en materia contenciosa.<sup>66</sup> Todavía hoy vemos Estados en que, sobrando jueces, quieren juzgar los ministros. Las reflexiones que ocurren son innumerables; yo no haré más que una; ésta:

Por la naturaleza misma de las cosas, hay una especie de contradicción entre el consejo del monarca y sus tribunales. El consejo debe componerse de pocas personas y los tribunales de justicia exigen muchas. La razón es que los consejeros deben tomar los asuntos con algo de pasión, lo que sólo se puede esperar de cuatro o cinco hombres interesados en lo que han de resolver; siendo muchos, no todos los tomarían con igual calor. En los tribunales judiciales sucede lo contrario: conviene ver las cuestiones con serenidad, en cierto modo con indiferencia.

.....  
<sup>66</sup> Los ministros pueden decidir en los casos dudosos, pero no juzgarlos.

## Capítulo VII. Del magistrado único

Esto no puede ser más que en gobierno despótico. Se ve en la historia romana hasta qué punto un juez único puede abusar de su poder. ¿Cómo Apio no había de menospreciar las leyes, puesto que violó la hecha por él mismo?<sup>67</sup>

## Capítulo VIII. De las acusaciones en los distintos gobiernos

En Roma<sup>68</sup> le era permitido a un ciudadano el acusar a otro. Esto se había establecido según el espíritu de la república, en la que todo ciudadano ha de tener un celo sin límites por el bien público;<sup>69</sup> en la que se supone que todo ciudadano dispone de la suerte de la patria. Las máximas de la república perduraron con los emperadores, y se vio aparecer un género de hombres funestos, una turba de infames delatores. Todos los am-

.....  
<sup>67</sup> Véase Tito Livio, *Década I*, libro III.

<sup>68</sup> Y en otras muchas ciudades.

<sup>69</sup> Si el espíritu de la república pide que cada ciudadano tenga *un celo sin límites por el bien público*, la naturaleza del corazón humano, más infalible en su acción que el espíritu político, exige que cada hombre tenga un celo igualmente ilimitado por el interés de sus pasiones. Así la libertad de acusar, lejos de favorecer al bien público, excita y favorece el interés de las pasiones individuales. (Serván).

biciosos de alma baja delataban a cualquiera, culpable o no, cuya condena pudiera ser grata al príncipe: éste era el camino de los honores y de la fortuna,<sup>70</sup> lo cual no sucede entre nosotros.

Nosotros tenemos ahora una ley admirable, y es la que manda que el príncipe tenga en cada tribunal un funcionario que en su nombre persiga todos los crímenes; de suerte que la función de delatar es desconocida entre nosotros.

En las leyes de Platón<sup>71</sup> se castigaba a los que no advirtieran a los magistrados de lo que supieran, o les negaran su auxilio. Esto, hoy, no convendría. Los funcionarios velan por el sosiego de los ciudadanos; aquéllos obran, éstos confían en aquéllos.

## Capítulo IX. De la severidad de las penas en los diversos gobiernos

La severidad de las penas es más propia del gobierno despótico, cuyo principio es el terror, que de la monarquía o de la república, las cuales tienen por resorte, respectivamente, el honor y la virtud.

.....

<sup>70</sup> Véase lo que dice Tácito de las recompensas concedidas a los delatores.

<sup>71</sup> Libro IX.

En los Estados modernos, el amor a la patria, la vergüenza y el miedo a la censura son motivos reprimentes que pueden evitar muchos delitos. La mayor pena de una mala acción es el quedar convicto de ella. Las leyes civiles no necesitan ser rigurosas.

En estos Estados, un buen legislador pensará menos en castigar los crímenes que en evitarlos, se ocupará más en morigerar que en imponer suplicios.

Es una observación perpetua de los autores chinos<sup>72</sup> que, en su imperio, cuanto más se aumentan los suplicios más cerca está la revolución.

Fácil me sería probar que en todos o casi todos los Estados europeos, las penas han disminuido o aumentado a medida que se está más cerca o más lejos de la libertad.

En los Estados despóticos se es tan desgraciado que se teme la muerte sin amar la vida; en ellos los castigos deben ser más extremados. En los Estados constitucionales o regidos por la moderación, se teme perder la vida sin sentir miedo a la muerte: son, suficientes, por lo tanto, los suplicios, que quitan la vida sin martirizar.

Los hombres extremadamente felices y los extremadamente desgraciados, son igualmente duros: lo atestiguan los monjes y los conquistadores. Únicamen-

.....  
<sup>72</sup> Haré ver más adelante que China, a este respecto, se halla en el caso de una república o de una monarquía.

te la mediocridad y una mezcla de buena y mala fortuna pueden dar la dulzura y la piedad.

Lo que se ve en los hombres individualmente se ve asimismo en las diversas naciones. Entre los salvajes, que llevan una vida muy penosa, y entre los pueblos despóticamente gobernados, donde no hay más que un hombre exorbitantemente favorecido por la fortuna mientras que todos los demás son perseguidos por la mala suerte, son tan crueles unos como otros. En los países de gobierno templado son más suaves las costumbres y reinan mejores sentimientos.

Cuando leemos en las historias ejemplos numerosos de la bárbara justicia de los sultanes, sentimos una especie de dolor por los males que afligen a algunos hombres y por la imperfección de la naturaleza humana.

En los gobiernos moderados, un buen legislador puede servirse de todo para formar penas. Todo lo que la ley señala como castigo, es en efecto un castigo. ¿No es bien extraordinario que en Esparta fuese uno de los mayores el no poder prestarle a un convecino la mujer propia ni recibir la suya o la de otro cualquiera en la misma condición, o bien el verse obligado a vivir entre doncellas, a no tener en casa más que vírgenes? En una palabra, como va hemos dicho, todo es pena si se impone como tal.

## Capítulo X. De las antiguas leyes francesas

En las antiguas leyes francesas es donde encontramos el espíritu de la monarquía. Si se trata de penas pecuniarias, los plebeyos son menos castigados que los nobles. En los crímenes, todo lo contrario: el noble pierde su honor y su prestigio en la corte, mientras al villano, que no tiene honor, se le impone un castigo corporal.

## Capítulo XI. Al pueblo virtuoso, pocas penas

El pueblo romano se distinguía por la probidad. Tenía tanta, que muchas veces el legislador no necesitó más que mostrarle el bien para que lo siguiera. Diríase que bastaba darle consejos en vez de ordenanzas y de edictos.

Las penas de las leyes reales y las de las leyes de las Doce Tablas, fueron casi todas abolidas al establecerse la república, bien por efecto de la ley Valeriana, bien por consecuencia de la ley Porcia.<sup>73</sup> Y no se ob-

.....  
<sup>73</sup> La ley Valeriana la hizo Valerio lo publicó a raíz de la expulsión de los reyes; se renovó dos veces para perfeccionarla. *Diligentius sanctam*, dice Tito Livio, libro X. La Ley Porcia es del año 454 de la fundación de Roma. *Lex Porcia pro tergo civium lata*.

servó que la república se resintiera en nada ni resultara desarreglo alguno.

La ley Valeriana era la que prohibía a los magistrados cualquiera vía de hecho contra un ciudadano que hubiese apelado al pueblo, no infligiendo más pena al contraventor que la de ser tenido por malo.<sup>74</sup>

## Capítulo XII . Del poder de las penas

La experiencia ha hecho notar que en los países donde las penas son ligeras, impresionan a los ciudadanos tanto como en otros países las más duras.

Cuando surge en un Estado una inconveniencia grave o imprevista, un gobierno violento quiere corregirla de una manera súbita; y en lugar de hacer ejecutar las leyes vigentes, establece una pena cruel que enseguida corta el mal. Pero se gasta el resorte: la imaginación se acostumbra a la pena extraordinaria y grande, como antes se había hecho a la menor; y perdido el miedo a ésta, no hay más remedio que mantener la otra. Los robos en despoblado, mal común a diferentes países, obligaron a emplear el suplicio de la rueda<sup>75</sup> que atajó por algún tiempo el mal;

.....

<sup>74</sup> *Nihil ultra quam improbe factum adjecit.* (Tito Livio).

<sup>75</sup> Este suplicio no es invención moderna. Se le aplicó a Hanón, el más ilustre y opulento ciudadano de Cartago, a quien

pero poco después volvió a robarse en los caminos, como anteriormente.

En nuestros días se hicieron frecuentísimas las deserciones, se estableció la pena de muerte para los desertores y las deserciones continuaron. La razón es natural: un soldado, que expone su vida diariamente, se acostumbra a despreciarla y a despreciar el peligro. Se necesitó una pena que dejara marca;<sup>76</sup> pretendiendo aumentar la pena, en realidad se la disminuyó.

No hay que llevar a los hombres por las vías extremas; hay que valerse de los medios que nos da la Naturaleza para conducirlos. Si examinamos la causa de todos los relajamientos, veremos que proceden siempre de la impunidad, no de la moderación en los castigos.

Secundemos a la Naturaleza, que para algo les ha dado a los hombres la vergüenza: hagamos que la parte más dura de la pena sea la infamia de sufrirla.

Si hay países en que los castigos no avergüenzan, cúlpele a la tiranía, que ha infligido iguales penas a los malvados y a los hombres de bien.

Y si veis otros países en que no se puede tener a raya a los hombres sino por la crueldad de los castigos, atribuidlo

---

se le rompieron los brazos y las piernas y se le secaron los ojos por haber conspirado contra su patria. En tal estado se le expuso a la vista del pueblo. (Véase Justín, libro XXI, cap. III).

<sup>76</sup> Se cortaba la nariz o las orejas al soldado desertor.

en gran parte a la violencia y rudeza del gobierno, que se ha servido de suplicios extremados por faltas leves.

Se ve a menudo que un legislador, pretendiendo corregir un mal, no mira más que dicha corrección, el objeto que persigue, y no fija su mirada en los inconvenientes. Cuando el mal se ha corregido no se ve más que la dureza del legislador: pero hay más: un vicio en el Estado; por la misma dureza producido. Los espíritus se han degradado, connaturalizándose con el despotismo.

Victorioso Lisandro de los atenienses,<sup>77</sup> juzgóse a los prisioneros. Se había acusado a los atenienses de haber precipitado a todos los cautivos de dos galeras y de haber acordado en plena asamblea mutilar a sus prisioneros, cortándoles los puños. Se les pasó a cuchillo, excepto a Adimanto, que en aquella asamblea se había opuesto al acuerdo de sus compatriotas. Lisandro le reprochó a Filocles antes de hacerlo morir el haber depravado los sentimientos dando a la Grecia entera lecciones de crueldad.

Hay dos géneros de corrupción; el uno cuando el pueblo no observa las leyes, el otro cuando las leyes mismas lo corrompen: mal incurable este último, porque está en el remedio.

.....  
<sup>77</sup> Jenofonte, *Historia*, libro II.

## Capítulo XIII. Ineficacia de las leyes japonesas

Las penas extremadas pueden corromper hasta el propio despotismo; echemos una ojeada a Japón.

Allí se castigan con la muerte casi todos los delitos,<sup>78</sup> porque la desobediencia a un emperador tan grande como el de Japón es un crimen enorme. No se trata de corregir al culpable, sino de vengar al príncipe. Estas ideas provienen de la servidumbre y de que, siendo el monarca dueño de todo, casi todos los delitos se cometen directamente contra sus intereses.

Se castigan con la muerte las mentiras que se dicen a los magistrados, aunque se digan en defensa propia; lo que es contrario a la Naturaleza.

Es severamente castigado lo que no tiene ni apariencia de delito; por ejemplo, un hombre que aventura su dinero al juego, es condenado a muerte.

Cierto es que el carácter asombroso de ese pueblo testarudo, resuelto, caprichoso, raro, que desafía todos los riesgos y todas las desgracias, parece a primera vista absolver a sus legisladores de la atrocidad increíble de sus leyes. ¿Pero van a corregirse por el espectáculo continuo de bárbaros suplicios unas gentes que desprecian la muerte, que se abren el vientre por el menor capri-

.....  
<sup>78</sup> Véase Kempfer.

cho, que saben morir con la sonrisa en los labios? Más bien se familiarizan con la vista de las ejecuciones.

Los relatos que conocemos nos dicen, acerca de la educación de los japoneses, que ha de tratarse a los niños con dulzura porque no hacen caso de las penas; que a los esclavos no debe maltratárseles, porque se resisten, se defienden. Si éste es el espíritu reinante en lo doméstico, ¿no puede juzgarse del que debe reinar en el orden político y civil?

Un legislador prudente hubiera procurado moderar los espíritus con un equilibrio justo de las penas y las recompensas; con máximas de filosofía, de moral y de religión, acomodadas a tales caracteres; con la aplicación exacta de las reglas del honor; con el suplicio de la vergüenza, el goce de una felicidad constante y de una tranquilidad bienhechora; y si temía que los ánimos acostumbrados a penas crueles no pudieran domarse por otras más benignas, hubiera debido proceder de una manera callada e insensible:<sup>79</sup> moderando, en casos particulares, la dureza de la pena, hasta lograr poco a poco modificarla en todos los casos.

Pero el despotismo no conoce estos resortes; no va por estos caminos. Puede abusar de sí mismo, y eso es

.....

<sup>79</sup> Obsérvese esto como una máxima de práctica en los casos en que los espíritus hayan sido amoldados a penas demasiado rigurosas.

todo lo que puede hacer. Japón ha hecho un esfuerzo: excederse a sí mismo en crueldad.

Almas endurecidas por las atrocidades no han podido ser conducidas sino por una atrocidad más grande. He aquí el origen, he aquí el espíritu de las leyes de Japón. Y el caso es que han tenido más furor que fuerza. Han logrado destruir el cristianismo; pero esfuerzos tan inauditos son prueba de su impotencia. Han querido establecer una buena policía, y su debilidad se ha demostrado todavía mejor.

Hay que leer el relato de la entrevista del emperador y del deiro en Meaco:<sup>80</sup> el número de los que allí fueron ahogados, o muertos por los facinerosos, es increíble; jóvenes de uno y otro sexo, enteramente desnudos, cosidos en sacos de tela para que no vieran por donde los llevaban, eran expuestos en los sitios públicos; se robaba todo; se les rajaba el vientre a los caballos para que cayeran los jinetes; se volcaban los coches para despojar a las damas, etcétera.

Pasaré rápidamente sobre el hecho que sigue: el emperador, entregado a los vicios más infames, no se casaba; temiendo que muriera sin dejar un sucesor que perpetuara la dinastía, le enviaron dos jóvenes lindísimas; se casó con una de ellas, pero sin consumar el matrimonio. Su propia nodriza le buscó las mu-

---

<sup>80</sup> *Colección de viajes que han servido para establecer la Compañía de las Indias*, tomo V, p. 2.

jeres más hermosas: todo fue inútil. Por fin le gustó la hija de un armero y de ella tuvo un hijo; las damas de la corte, indignadas de que el emperador hubiera preferido a todas ellas una mujer de humilde cuna, estrangularon al inocente niño. Se le ocultó este crimen al emperador, que hubiera hecho correr a torrentes sangre humana. La misma enormidad de las leyes impide su ejecución. Cuando la pena es desmedida, suele preferirse la impunidad.

## Capítulo XIV<sup>81</sup> Del espíritu del senado romano

Durante el consulado de Acilio Glabrio y de Pisón, hízose la ley Acilia<sup>82</sup> para contener las cábalas e intrigas de los pretendientes. Dice Dion que el Senado excitó a los cónsules a proponerla, porque el tribuno C. Cornelio había resuelto exigir que se impusieran penas terribles contra esa culpa, a la que el pueblo se sentía muy inclinado. Pero el Senado creyó que el castigar inmoderadamente sembraría el terror en los espíritus, sin impedir el mal; su efecto sería que no

.....  
<sup>81</sup> Todo este breve capítulo es traducido de Dion (P.).

<sup>82</sup> Los culpables eran condenados a una multa; no podían ser senadores ni designados para ninguna magistratura. (Dion, libro XXXVI).

hubiera persona alguna para acusar ni para condenar, en tanto que proponiendo penas comedidas no faltarían ni acusadores ni jueces.

## Capítulo XV. De las leyes penales de los romanos

Me encuentro fortalecido en mil máximas cuando las veo compartidas por los romanos; y creo cada vez más que las penas están en relación con la índole del gobierno al ver que un gran pueblo cambiaba las leyes civiles a medida que cambiaban las leyes políticas.

Las leyes reales, hechas para un pueblo de fugitivos, de esclavos de facinerosos, fueron severísimas. El espíritu de la república no hubiera admitido que semejantes leyes se inscribieran en las Doce Tablas; pero hombres que aspiraban a la tiranía se cuidaban poco del espíritu de la república.

Dice Tito Livio,<sup>83</sup> refiriéndose al suplicio de Mecio Sufecio, dictador de Alba, sentenciado por Tulo Hostilio a ser descuartizado por dos carros, que fue aquel el primero y el último suplicio en que se dio testimonio de inhumanidad. Se equivoca: la ley de las Doce Tablas está llena de disposiciones cruelísimas.<sup>84</sup>

.....  
<sup>83</sup> Libro I.

<sup>84</sup> Entre ellas el suplicio del fuego; para casi toda pena capital, un simple robo era castigado con pena de la vida, etcétera.

Lo que mejor descubre las intenciones de los decenviros es la pena capital pronunciada contra libelistas y poetas. Condenar a los autores de libelos no es propio del genio de la república, en la que al pueblo le gusta la humillación de los grandes. Pero gentes que querían suprimir la libertad, detestaban los escritos que la recordaban.<sup>85</sup>

Después de la expulsión de los decenviros, quedaron abolidas casi todas las leyes penales; no fueron derogadas expresamente, pero dejaron de tener aplicación desde que la ley Porcia prohibió dar muerte a un ciudadano romano.

Fue aquel el tiempo a que puede referirse lo que dice Titio Livio de los romanos:<sup>86</sup> que ningún pueblo ha sido más amante de la moderación en la penalidad.

Si se añade a la blandura de las penas el derecho que tenía un acusado de retirarse antes del juicio, bien se verá que los romanos habían seguido aquel espíritu del que he dicho ser natural en la república.

Sila, que confundió la tiranía, la anarquía y la libertad, hizo las leyes cornelianas. Parecía que reglamentaba nada más que para establecer delitos. Calificando una infinidad de acciones con el nombre de asesinatos, en todas partes encontró asesinos; y por una práctica

.....

<sup>85</sup> Sila, animado del mismo sentimiento que los decenviros, agravó como ellos la penalidad contra los escritores satíricos.

<sup>86</sup> Libro I.

demasiado seguida, tendió lazos, sembró espinas, abrió abismos en el camino de todos los ciudadanos.

Casi todas las leyes de Sila imponían la expatriación. César agregó la confiscación de bienes, porque los ricos en el destierro eran más osados y tenían más medios de ejecutar sus crímenes si conservaban allí su patrimonio.<sup>87</sup>

Los emperadores, que establecieron un gobierno militar, no tardaron en ver que era tan terrible para ellos como para sus súbditos; quisieron templarlo: para lo cual creyeron necesitar de las dignidades y del respeto que inspiran.

La monarquía no estaba lejos; se dividieron las penas en tres clases: las que afectaban a las altas personalidades, que no eran muy duras; las que se aplicaban a las de una categoría media, que eran más severas; y las que infligían a las personas inferiores que eran severísimas.

El feroz e insensato Maximino exacerbó, digámoslo así, el régimen militar, en vez de suavizarlo como convenía. El Senado supo, dice Capitolino, que a los unos se les crucificaba, a los otros se les echaba a las fieras, sin consideración alguna a las dignidades respectivas. Al parecer quería aplicarse a todo la disciplina militar, llevándola rigurosamente a los asuntos civiles.

.....  
<sup>87</sup> *Poenas facinorum auxit, cum locupletes eo facilius scelere se obligarent, quod integris patrimoniis, exularent.* (Suetonio, en Julio César).

Se verá en las *Consideraciones sobre la grandeza y decadencia de los romanos*<sup>88</sup> cómo cambió Constantino el despotismo militar en un despotismo militar y civil, acercándose a la monarquía. Allí pueden seguirse las diversas revoluciones de aquel régimen y ver cómo pasó del rigor a la indolencia y de la indolencia a la impunidad.

## Capítulo XVI. De la justa proporción de la pena con el crimen

Es esencial que las penas guarden la armonía que deben tener unas con otras; lo que importa es evitar más bien un delito mayor que otro menor, lo más dañoso para la sociedad que lo menos dañoso.

“Un impostor,<sup>89</sup> diciéndose Constantino Ducas, suscitó un gran alzamiento en Constantinopla. Fue prendido y condenado a azotes; pero habiendo acusado a personajes de renombre, se le sentenció por calumniador, a ser quemado.” Es singular que así se hubieran proporcionado las penas entre el crimen de lesa majestad y el delito de calumnia.

Esta desproporción hace recordar la frase de Carlos II, rey de Inglaterra. Al ver a un hombre en la picota, preguntó: “¿Por qué le han puesto ahí? — Señor, le

.....  
<sup>88</sup> Cap. XVII.

<sup>89</sup> *Historia de Nicéforo, patriarca de Constantinopla.*

respondieron, por haber escrito libelos contra vuestros ministros. —¡Gran bobo! replicó el rey, ¡los hubiera escrito contra mí y nada le hubieran hecho!”

“Setenta personas conspiraron contra el emperador Basilio;<sup>90</sup> éste los hizo fustigar, se les quemó el cabello. Un ciervo enganchó por el cinturón, con sus astas, al mismo emperador; y a uno de su séquito que le salvó la vida sacando la espada y cortando con ella el cinturón, le hizo cortar la cabeza, por haber hecho uso de la espada contra él.” ¿Quién podría pensar que el mismo príncipe dictara dos sentencias tan desiguales?

Es un grave mal entre nosotros imponer la misma pena al salteador que roba en despoblado y al que roba y asesina.<sup>91</sup> Evidentemente habría de establecerse alguna diferencia en la pena, por la seguridad pública.

En China se descuartiza a los ladrones crueles, no a los autores de robos incruentos;<sup>92</sup> gracias a esta diferencia, allí se roba, pero no se asesina.

.....  
<sup>90</sup> De la misma *Historia de Nicéforo*.

<sup>91</sup> Se ha querido justificar esa disposición de la ley, diciendo que el que ataca en despoblado para robar está resuelto a matar si encuentra resistencia; en apoyo de este razonamiento se invoca esta máxima del Derecho romano: *In maleficiis, voluntas spectatur, non exitus*. (P.)

<sup>92</sup> El P. Duhalde, tomo I, p. 6.

En Moscovia, donde la pena es la misma para asesinos y ladrones, los ladrones asesinan siempre. Como ellos dicen, los muertos no cuentan nada.<sup>93</sup>

Cuando no hay diferencia en la pena, es preciso que haya la esperanza del perdón. En Inglaterra no asesinan los ladrones, porque no hay gracia para el asesino; en tanto que el ladrón, si no mata, puede esperar que se le destierre a las colonias.

La gracia de indulto es un gran resorte de los gobiernos moderados. El poder de indultar que tiene el príncipe, usado con discreción, puede producir efectos admirables. El principio del gobierno despótico le priva de ese resorte, pues no perdona jamás ni es perdonado:<sup>94</sup>

.....  
<sup>93</sup> Perry, *Estado presente de la gran Rusia*.

<sup>94</sup> Por eso creo tan interesante el estudio del espíritu de las leyes. Ni Grocio ni Puffendorf ni los demás tratadistas del derecho de gentes dicen nada de ese espíritu. Hablan del *despotismo*, empleando esta voz por *tiranía*. Pues qué, ¿no puede indultar un déspota como cualquier otro monarca? ¿Dónde está la línea que separa el gobierno monárquico del despótico?

La monarquía empezaba ya a ser un gobierno muy mitigado, muy restringido en Inglaterra, cuando se obligó al desgraciado Carlos I a no conceder la gracia de su favorito el conde de Strafford. Enrique IV de Francia, rey apenas afirmado en su trono, pudo indultar al mariscal Biron y no lo hizo. Puede ser que este acto de clemencia, que le faltó a aquel grande hombre, hubiera modificado el espíritu de la Liga y contenido la mano de Ravailiac (Voltaire).

## Capítulo XVII. De la tortura contra los criminales<sup>95</sup>

Porque los hombres son malos, la ley está obligada a suponerlos mejores de lo que son. Basta la deposición de dos testigos para castigar los crímenes; la ley los cree, como si la verdad hablara por su boca. También se da por legítimo al hijo concebido por una mujer casada: la ley tiene confianza en la madre, como si ella fuera la honestidad en persona. Pero el tormento contra los criminales no es lo mismo, no debe serlo. Vemos hoy que una nación ordenada<sup>96</sup> rechaza la tortura sin inconvenientes. Luego no es necesaria.<sup>97</sup>

Han escrito contra la tortura tantos jurisperitos e ilustres pensadores, que no me atrevo a añadir nada por mi cuenta. Iba a decir que acaso pudiera convenir en

.....  
<sup>95</sup> Este suplicio ha desaparecido de nuestra legislación.

<sup>96</sup> La nación inglesa.

<sup>97</sup> Los ciudadanos de Atenas, según Lisias, no podían ser sometidos a tortura excepto por el crimen de lesa majestad. En este caso, el tormento se les aplicaba treinta días después de la condena, según dice Curio Fortunato en la *Retórica escolar* (libro II). En cuanto a los romanos, el nacimiento, la dignidad y la profesión de la milicia dispensaban del tormento no siendo por el crimen de lesa majestad. Véanse las sabias restricciones que ponían a esta práctica las leyes de los visigodos.

los gobiernos despóticos, ya que en ellos todo lo que atemoriza entra más en los resortes del poder; iba a decir que los esclavos, entre los romanos como entre los griegos. Pero no lo digo: escucho la voz de la Naturaleza clamando contra mí.

## Capítulo XVIII. De las penas pecuniarias y de las penas corporales

Nuestros padres los germanos casi no admitían otras penas que las pecuniarias. Hombres de guerra y hombres libres, estimaban que su sangre no debía ser derramada más que combatiendo con las armas en la mano. Los japoneses, al contrario,<sup>98</sup> rechazaban esa clase de penas so pretexto de que los ricos las eludirían o siempre serían menos sensibles para ellos que para los demás. ¿Pero es que los ricos no temen perder sus bienes? ¿Acaso las penas pecuniarias no pueden establecerse en proporción a la fortuna? Y por último, ¿no pueden agravarse tales penas añadiéndoles la infamia?

Un buen legislador opta por el justo medio: no impone siempre castigos corporales ni siempre inflige penas pecuniarias.

.....  
<sup>98</sup> Véase Kempfer.

## Capítulo XIX. De la ley del Talión

Los Estados despóticos están por las leyes simples; así usan tanto de la ley del Talión.<sup>99</sup> En los Estados moderados se admite algunas veces; pero hay una diferencia: que en los primeros se practica con rigor y en los últimos caben los temperamentos.

Dos temperamentos admitía la ley de las Doce Tablas: no condenaba a la pena del Talión sino cuando el ofendido se negaba a retirar la querrela: y después de la condena podían pagarse los daños y perjuicios, con lo que la pena corporal se convertía en pecuniaria.

## Capítulo XX. Del castigo de los padres por faltas de los hijos

En China se castigaba a los padres por las faltas de sus hijos; en el Perú, también.<sup>100</sup> Consecuencia de las ideas despóticas.

Es inútil pretender que en China se castigaba a los padres por no haber hecho uso de la autoridad paterna, establecida por la Naturaleza y reforzada por la ley escrita; según eso, no hay honor entre los chinos. Entre nosotros, bastante castigo tienen los padres cu-

.....  
<sup>99</sup> Se encuentra establecida en el Corán.

<sup>100</sup> Garcilaso, *Guerras civiles de los españoles en América*.

yos hijos son condenados al suplicio, y los hijos cuyos padres han tenido igual suerte, por la vergüenza del patíbulo afrentoso; mayor pena que para los chinos la pérdida de la vida.<sup>101</sup>

## Capítulo XXI. De la clemencia del príncipe

La cualidad distintiva de los monarcas es la clemencia. No es tan necesaria en la república, ya que la virtud es su principio. Ni se usa apenas en los Estados despóticos, en los que reina el temor, por la necesidad de contener a los magnates con ejemplos de severidad. En las monarquías, gobernadas por el honor, éste exige a menudo lo que la ley prohíbe, por lo cual es más necesaria la clemencia. El desfavor del monarca es un equivalente al castigo; son verdaderos castigos hasta las formalidades del proceso.

En la monarquía son tan castigados los grandes por la pérdida de su influjo, de sus empleos, de sus gustos y costumbres, que el rigor es inútil para con ellos, todo lo más serviría para quitarles el amor a la persona del príncipe.

.....  
<sup>101</sup> En vez de castigar a los hijos, decía Platón, debe felicitárseles por no parecerse a sus padres.

Como en el régimen despótico es natural la inestabilidad de las grandezas, en la índole de la monarquía entra su seguridad.

Los monarcas ganan tanto con la clemencia, que aprovechan las ocasiones de honrarse practicándola. Se les disputará tal vez alguna parte de su autoridad, casi nunca la autoridad entera. Y si algunas veces combaten por la corona, por la vida no combaten.

Pero se preguntará: ¿cuándo se debe castigar?, ¿cuándo debe perdonarse? Es una cosa que se siente y no puede prescribirse. Por otra parte, cuando la clemencia tiene sus peligros, son visibles y notorios. Es bien fácil distinguirla de la debilidad que puede inspirar desprecio para el príncipe y hacerlo impotente para castigar.

El emperador Mauricio decidió no verter jamás la sangre de sus súbditos. Anastasio no castigaba los crímenes. Isaac el Ángel había jurado que durante su reinado no haría matar a nadie. Los emperadores griegos habían olvidado que si ceñían espada era para algo.

# Libro séptimo

## Consecuencias de los diferentes principios de los tres gobiernos, con relación a las leyes suntuarias, al lujo y a la condición de las mujeres

---

### Capítulo I. Del lujo

Siempre está el lujo en proporción con el desnivel de las fortunas. Si en un Estado se hallan las riquezas igualmente repartidas, no habrá lujo en él; porque el lujo proviene de las comodidades que logran algunos a expensas del trabajo de los otros.

Para que las riquezas estén y se mantengan igualmente repartidas, es necesario que la ley no consienta a ninguno, más ni menos que lo preciso para sus necesidades materiales. Sin esta limitación, unos gastarán, otros irán adquiriendo, y tendremos la desigualdad.

Supongamos lo necesario físico igual a una suma dada: el lujo de los que posean lo necesario será igual a cero; el lujo de quien tenga el doble de lo necesario será igual a uno; el que tenga doble riqueza que el ante-

rior tendrá un lujo igual a tres; con doble hacienda que este último, será el lujo igual a siete. Es decir, que el lujo crecerá, suponiendo que tenga cada uno el duplo que el anterior, en la progresión: 0, 1, 3, 7, 15, 31, 63, 127.

En la república de Platón, el lujo se habría podido calcular exactamente.<sup>102</sup> En ella había cuatro censos. El primero era precisamente el límite en que acababa la pobreza; el segundo era el doble; el tercero el triple, el cuarto el cuádruplo del primero. En el primero, el lujo era igual a cero; en el segundo igual a uno; en el tercero igual a dos; igual a tres en el cuarto; siguiendo así la proporción aritmética.

Si se considera el lujo de los diversos pueblos, en cada uno con relación a los demás, veremos el de cada Estado en razón compuesta de la desigualdad de fortunas entre los ciudadanos y de la desigualdad de riqueza de los distintos Estados. En Polonia, por ejemplo, es muy grande la desigualdad de las fortunas; pero la extremada pobreza de la nación no impide que haya tanto lujo como en un pueblo más rico.

El lujo está, además, en proporción con la magnitud de las ciudades, singularmente de la capital; de suerte que está en razón compuesta de las rentas del Estado, de la desigualdad de las fortunas particulares, y del número de hombres que se aglomeran en ciertos sitios.

.....  
<sup>102</sup> Platón no quería que se pudiera poseer otros bienes más que el triple del patrimonio heredado, de la tierra heredad de cada uno. *Las Leyes*, libro V.

Cuantos más hombres se juntan en lugar determinado, más vanos son, mayor su afán de distinguirse por pequeñeces.<sup>103</sup> Por lo mismo que son muchos, en su mayor parte son desconocidos los unos para los otros, lo que aumenta su deseo de señalarse por ser mayor la esperanza de buen éxito. El lujo da esa esperanza, y cada uno ostenta las exterioridades de la condición que está por encima de la suya. Pero a fuerza de querer distinguirse, desaparecen las diferencias y nadie se distingue; como todos quieren llamar la atención, no la llama nadie.

Resulta de todo esto una incomodidad general. Los que sobresalen en una profesión se hacen pagar por sus servicios los precios que quieren; los demás siguen su ejemplo, y desaparece la necesaria armonía entre las necesidades y los medios. Cuando yo tengo un pleito he de pagar por un abogado; si estoy enfermo necesito un médico.

Algunos han creído que al juntarse en un lugar tanta gente se disminuye el tráfico, por no haber ya cierta distancia entre unos y otros hombres. Yo no lo creo; más bien ocurrirá lo contrario, pues estando reunidos aumentan las necesidades, se aguzan los deseos y los caprichos y, por lo mismo, se fomenta y desarrolla el comercio.

.....

<sup>103</sup> En una ciudad grande, dice el autor de la fábula de *Laabejas* (tomo I, p. 133), se viste como si se fuera de calidad superior a la de cada cual, para ser más estimado por la multitud. Es un placer para los espíritus menguados, casi tan grande como la satisfacción de los mayores deseos.

## Capítulo II. De las leyes suntuarias en la democracia

He dicho que en las repúblicas donde las riquezas estén igualmente repartidas no puede haber lujo; y, como se ha visto en el libro quinto<sup>104</sup> que la equidad en la distribución de la riqueza es lo que hace la excelencia de una república, se deduce que una república es tanto más perfecta cuanto menos lujo haya en ella. No lo había entre los romanos de los primeros tiempos, ni en los lacedemonios; y en las repúblicas en que la igualdad no se ha perdido enteramente, el espíritu comercial, el amor al trabajo y la virtud hacen que cada uno pueda vivir con lo que tiene y que, por consecuencia, haya poco lujo.

Las leyes del nuevo reparto, que con tanto empeño piden algunas repúblicas, serían muy saludables por su índole; si algo tienen de peligroso, no es por las leyes en sí, es por la acción súbita. Quitarles de repente las riquezas a unos y aumentar las de otros, es hacer en cada familia una revolución, lo que produciría la revolución en el Estado.

A medida que en una república se va introduciendo el lujo, aumenta el egoísmo; se piensa más cada día en el interés particular. Gentes que se conforman con lo necesario, lo que desean es la gloria de la patria y la suya propia; no es esto lo que desean las almas corrom-

.....  
<sup>104</sup> Caps. III y IV.

pidas por el lujo, que reniegan de las trabas opuestas por las leyes a sus egoístas ambiciones y se hacen enemigas de las leyes.

Cuando los romanos estuvieron corrompidos, sus deseos crecieron y se desbordaron. Puede juzgarse de sus apetitos por los precios que pusieron a las cosas: una cántara de vino de Falerno costaba cien dineros;<sup>105</sup> un barril de carne salada del Ponto se vendía a cuatrocientos; un buen cocinero tenía cuatro talentos de salario: los muchachos no tenían precio. Donde todo el mundo se daba a los placeres<sup>106</sup> ¿qué virtud quedaba?

### Capítulo III. De las leyes suntuarias en las monarquías

La aristocracia mal constituida tiene la contra de que los nobles, poseyendo las riquezas, no deben gastar; el lujo debe desterrarse por ser contrario al espíritu de moderación. Hay, por consiguiente, gentes muy pobres que no pueden recibir y gentes muy ricas que no pueden gastar.

En Venecia, las leyes obligan a los nobles a vivir modestamente; se han acostumbrado tanto al ahorro, que solamente las cortesanas les hacen soltar algún di-

.....

<sup>105</sup> Diodoro, *Las virtudes y los vicios*, libro XXXVI.

<sup>106</sup> *Cum maximus omnium impetus ad luxuriam esset.* (Del mismo texto.)

nero. Esto sirve para sostener la industria: las mujeres más despreciables gastan sin medida, en tanto que sus tributarios llevan una vida oscura.

En este particular, las buenas repúblicas griegas tenían instituciones admirables. Empleaban los ricos su caudal en fiestas, en música, en carros, en caballos, en magistraturas onerosas. Era el ahorro tan difícil en la riqueza como en la pobreza.

## Capítulo IV. De las leyes suntuarias en la aristocracia

“Los suyones, pueblo germánico, honran la riqueza, dice Tácito,<sup>107</sup> lo que hacen que vivan gobernados por uno solo.” Esto quiere decir que el lujo es singularmen-

.....  
<sup>107</sup> *De moribus Germanorum*. Los suyones, según Tácito, eran los habitantes de una isla del océano más allá de Germania: *Suiounum hinc civitates in ipso oceano*. Guerreros valerosos y bien armados, tenían embarcaciones de guerra. *Propter viros armaque classibus valent*. Allí son considerados los ricos. No tienen más que un jefe. Aquellos bárbaros, que Tácito no conocía, que vivían aislados en un país remoto, que tenían en más al dueño de cincuenta vacas que al de veinte, ¿podían tener la menor relación con nuestras monarquías y nuestras leyes suntuarias? (Voltaire). Los bárbaros a que se refieren Tácito y Voltaire vivían en lo que llamamos hoy península escandinava.

te propio de las monarquías, en las que no debe haber leyes suntuarias.

Como las riquezas, por la constitución de las monarquías, están en éstas repartidas con desigualdad, necesariamente en ellas ha de haber lujo. Si los ricos no gastaran mucho, los pobres se morirían de hambre. Es menester que los ricos gasten proporcionalmente a la desigualdad de las fortunas y que, según hemos dicho, el lujo aumente en la misma proporción. Las riquezas particulares no hubieran aumentado si a una parte considerable de los ciudadanos, precisamente a los pobres, no se les privara de una parte de lo que han menester para sus necesidades físicas: es preciso, pues, y es justo, que les sea devuelta en una u otra forma lo que se les quita.

Así, para que el Estado monárquico se sostenga, el lujo ha de aumentar en progresión creciente del labrador al artesano, al negociante, a los nobles, a los magistrados, a los altos dignatarios, al monarca mismo, sin lo cual se perdería todo.

En el Senado de Roma, compuesto de severos magistrados, de jurisconsultos, de hombres que conservaban las ideas sanas de los primeros tiempos, se quiso en la época de Augusto corregir las costumbres y el lujo de las mujeres. Es curioso ver en Dion<sup>108</sup> con qué arte eludió las importunas exigencias de aquellos senadores. Como que fundaba una monarquía y disolvía una república.

.....

<sup>108</sup> Dion Casio, libro LIV.

En tiempo de Tiberio, los ediles propusieron al Senado el restablecimiento de las antiguas leyes suntuarias.<sup>109</sup> Aquel príncipe, que era ilustrado, se opuso. “Con esas leyes, dijo, el Estado no podría subsistir en la situación a que han llegado las cosas. ¿Cómo podría Roma vivir?, ¿cómo las provincias? Vivíamos frugalmente cuando éramos vecinos de una sola ciudad; hoy consumimos las producciones de todo el universo; se hace trabajar para nosotros a los amos y a los esclavos.” Comprendía que las leyes suntuarias ya no tenían razón de ser.

Cuando en tiempo del mismo emperador se le propuso al Senado que prohibiera a los gobernadores llevar a sus mujeres a las provincias, por el lujo y el desorden que introducían en ellas, la proposición fue desechada. Se dijo “que la aspereza de costumbres de los antiguos no podía servir de ejemplo, pues ya se vivía de una manera más agradable.”<sup>110</sup> Se comprendió que a tiempos nuevos costumbres nuevas.

El lujo, pues, es necesario en los Estados monárquicos, y también en los Estados despóticos. En los primeros, es el uso que se hace de la poca libertad que se tiene; en los otros, es el abuso de las escasas ventajas del propio servilismo: un siervo, escogido por su amo para que tiranice a los otros siervos, ignorando cada día cuál

.....  
<sup>109</sup> Tácito, *Anales*, libro III.

<sup>110</sup> *Multa duritiei veterum melius et laetius mutata.* (Libro III de los *Anales* de Tácito.)

será su suerte al día siguiente, no tiene más felicidad que saciar el orgullo, los antojos, los deleites de cada día.

Todo esto nos lleva a una reflexión: las repúblicas acaban por el lujo; las monarquías por la pobreza.<sup>111</sup>

## Capítulo V. En qué casos las leyes suntuarias son convenientes en una monarquía

En el reino de Aragón se hicieron leyes suntuarias en pleno siglo XIII, porque allí palpitaba el espíritu de la república. Jaime I ordenó que ni el rey ni ninguno de sus súbditos pudiera comer en cada yantar más de dos clases de vianda, y que cada una sería guisada de una sola manera, a no ser que fuera caza matada precisamente por el que la comía.<sup>112</sup>

En nuestros días se han hecho en Suecia leyes suntuarias, bien que su objeto es diferente del que en Aragón se perseguía.

Un Estado puede establecer leyes suntuarias para imponer una sobriedad absoluta: es el espíritu de las leyes suntuarias de las repúblicas; y tal fue el espíritu de las de Aragón, como se ve por su índole.

.....

<sup>111</sup> *Opulentia paritura mox egestatem* (Floro, libro III.)

<sup>112</sup> Constitución de Jaime I, del año 1234, art. 6. Véase *Marca Hispana*, p. 1439.

Las leyes suntuarias pueden tener también por objeto imponer una sobriedad, no absoluta, sino relativa: cuando se observa que el precio elevado de las mercaderías extranjeras exige aumentar la exportación, y como esto sería perjudicial, el Estado limita la importación o la prohíbe. Tal es el espíritu de las leyes que se han dictado en Suecia en nuestros días.<sup>113</sup> Son las únicas leyes suntuarias que convienen a las monarquías.

En general, cuanto más pobre es un Estado más le arruina su relativo lujo; y por consecuencia, más necesita de leyes suntuarias relativas. Cuanto más rico sea un Estado, más su lujo relativo lo enriquece; por consiguiente, debe guardarse muy bien de hacer leyes suntuarias relativas. Explicaremos esto mejor, con más claridad, en el libro que trata del comercio.<sup>114</sup> Aquí no tratamos más que del lujo absoluto.

## Capítulo VI. Del lujo en china

Razones particulares exigen leyes suntuarias en algunos Estados. El pueblo, por la fuerza del clima, puede llegar a ser tan numeroso, y por otra parte los medios

.....  
<sup>113</sup> Se ha prohibido en Suecia la entrada de vinos finos y la de otras mercancías preciosas.

<sup>114</sup> Véase el libro XX.

de hacerlo subsistir pueden ser tan inseguros, que convenga destinarlo todo al cultivo de las tierras. En esos Estados el lujo es peligroso, y las leyes suntuarias deben ser en ellos inflexibles. Para saber si es conveniente fomentar el lujo o proscribirlo, nada mejor que comparar el número de habitantes con la mayor o menor facilidad de mantenerlos. En Inglaterra, el suelo produce granos en más abundancia que la precisa para alimentar a los cultivadores y a los tejedores: puede haber, por lo tanto, algunas artes frívolas y por consecuencia lujo. En Francia también se da trigo bastante para la alimentación de los labradores y de los que trabajan en las manufacturas; además, como el comercio con los extranjeros puede dar tantas cosas necesarias a cambio de cosas frívolas, no hay que temer el lujo.

Pero en China, al contrario, son las mujeres tan fecundas y de tal modo se multiplica allí la especie humana, que por mucho que se cultive la tierra apenas da lo preciso para la manutención de los habitantes. El lujo, entonces, es pernicioso; la laboriosidad y el espíritu de economía son pues tan indispensables como en cualquier república. No hay más remedio que consagrarse a las artes necesarias, evitando cuidadosamente las de mero adorno.

He aquí el espíritu de las hermosas ordenanzas de los emperadores del celeste imperio:

“Nuestros mayores, ha dicho un emperador de la familia de los Tang,<sup>115</sup> profesaban la máxima de que si hubiera un hombre que no labrara la tierra, una mujer que no hilara, alguien habría en el imperio que padeciera hambre o frío...” Con arreglo a esta máxima, hizo arrasar una infinidad de monasterios.

El tercer emperador de la vigésimoprimera dinastía, a quien llevaron unas piedras preciosas halladas en una mina, mandó cegar la mina para que su pueblo no tuviera que trabajar en una cosa que no podía alimentarlo ni vestirlo.<sup>116</sup>

“Nuestro lujo es tan grande, dice Kiayventi,<sup>117</sup> que el pueblo adorna con bordados las chinelas de los muchachos y de las niñas que se ve obligado a vender.” Donde tantos hombres se ocupan en hacer los trajes de uno solo, ¿cómo no ha de haber gentes desnudas? Si por cada labrador hay diez hombres que se tragan el producto de la tierra, ¿cómo no han de ser muchos los que se mueren de hambre?

.....  
<sup>115</sup> En una ordenanza transcrita por el P. Duhalde, tomo II, p. 497.

<sup>116</sup> *Historia de China, vigésimoprimera dinastía*, en la obra del padre Duhalde, tomo I.

<sup>117</sup> En un discurso transcrito por Duhalde, tomo II, p. 418.

## Capítulo VII. Fatales consecuencias del lujo en China

Veintidós dinastías se sucedieron en China, como se ve en la historia; es decir, pasó el país por veintidós revoluciones generales, sin contar una infinidad de particulares. Las tres primeras dinastías duraron mucho tiempo, no sólo por haber gobernado con acierto, sino porque el imperio no era aún tan extenso como lo fue más tarde. En general, todas aquellas dinastías comenzaron bien. La virtud, la vigilancia y el celo, tan necesarios en China, al empezar aquellas dinastías nunca faltaron; pero faltaron al fin. En efecto, era natural que los emperadores formados en la guerra, que acababan de derrocar una dinastía viciosa, que habían experimentado la utilidad de la virtud, escarmentaran en cabeza ajena y evitaran los libertinajes que habían sido funestos a sus predecesores. Todo esto cambiaba al tercero o cuarto príncipe; las virtudes de los que fundaban las dinastías rara vez se transmitían a sus sucesores: la corrupción, el lujo, la ociosidad, la pereza, los aislaba en su palacio; su vida se acortaba; empezaba la degeneración de su familia. Al acentuarse la influencia de los grandes y la de los eunucos, se hace el palacio enemigo del imperio: las gentes ociosas que viven en aquél, arruinan al pueblo que trabaja; el descontento cunde; el emperador muere a manos de un usurpador cualquiera, que funda una nueva dinastía, cuyo tercero o cuarto sucesor vuelve a encerrarse en el mismo palacio, dominado por los propios vicios, y así sucesivamente.

## Capítulo VIII. De la continencia pública

Tantas imperfecciones van unidas a la pérdida de la virtud en las mujeres, su alma toda se degrada tanto cuando le falta el apoyo de la honestidad, que bien puede mirarse la incontinencia pública, en un Estado popular, como la mayor de todas las desdichas y como precursora indubitable de un cambio en la constitución.

Por eso, los buenos legisladores han exigido a las mujeres cierta gravedad en las costumbres. No solamente proscriben de sus repúblicas el vicio, sino la apariencia del vicio. Han prohibido hasta la galantería que engendra la ociosidad, que corrompe a las mujeres aun antes de ser efectivamente corrompidas, que da valor a todas las nonadas y rebaja lo importante, que es causa de que se conduzcan tantas obedeciendo a máximas ridículas, en que las mujeres se ponen de acuerdo con facilidad.

## Capítulo IX. De la condición de las mujeres en las diversas formas de gobierno

Las mujeres tienen tan escaso miramiento en las monarquías, porque llamadas a la corte por la distinción de clases toman en ella ese espíritu de libertad, casi el único en ella tolerado. Cada cual se sirve de sus encantos y de sus pasiones para adelantar en su camino,

y como su debilidad no les permite el orgullo, lo que reina con ellas en la corte es siempre la vanidad y el lujo.

No introducen el lujo en los Estados despóticos; pero ellas mismas son objetos de lujo en esos Estados. Deben ser esclavas en demasía. Al secundar el espíritu del régimen, cada uno lleva a su casa lo que ve establecido fuera de ella. Como las leyes son rígidas y ejecutadas pronto, se teme dejar libertad a las mujeres. Sus piques, sus indiscreciones, sus repugnancias, sus celos, ese arte que tienen las almas chicas para despertar el interés de las grandes, no ofrece duda que acarrearían consecuencias.

Además, como en esos Estados los príncipes se ríen de la naturaleza humana, tienen varias mujeres; y mil consideraciones les obligan a tenerlas encerradas.

En las repúblicas, las mujeres son libres por las leyes, cautivas por las costumbres; desterrado el lujo, lo están igualmente la corrupción y el vicio.

En las ciudades griegas, donde no se vivía en la creencia de que la pureza de costumbres, aun entre los hombres, es parte de la virtud; en aquellas ciudades en que reinaba desenfrenado y ciego un vicio vergonzoso; allí donde el amor no tema más que una forma que ni decirse puede, la virtud, la sencillez y la castidad de las mujeres no han sido superadas jamás en ningún pueblo.<sup>118</sup>

.....  
<sup>118</sup> Dice Plutarco, en sus *Obras morales* (Tratado del amor):  
“En el verdadero amor, las mujeres no tomaban parte.” Ha-

## Capítulo X. Del tribunal doméstico de los romanos

Los romanos no tenían, como los griegos, celadores particulares encargados de inspeccionar la conducta de las mujeres. Los censores tenían la vista en ellas, ni más ni menos que como en todo el mundo. La institución del tribunal doméstico<sup>119</sup> suplió a la magistratura que los griegos habían establecido.

El marido convocaba a los parientes de su mujer y delante de ellos la juzgaba. El tribunal de familia no sólo juzgaba en los casos de violación de las leyes, sino también en los de violación de las costumbres o reglas de conducta generalmente observadas.

Las penas de este tribunal doméstico debían ser arbitrarias y, en efecto, lo eran: lo que se refiere a la conducta privada, al recato, a la modestia, no puede estar comprendido en la legislación. Es fácil determinar en un código lo que se debe a los demás, pero es difícil comprender en él todo lo que nos debemos a nosotros mismos.

El tribunal doméstico entendía en la conducta general de las mujeres. Un delito, sin embargo, después

---

blaba como su siglo. En Atenas había un magistrado para vigilar a las mujeres.

<sup>119</sup> Véase en Tito Livio, libro XXXIX, el uso que se hizo de este tribunal cuando la conjuración de las bacantes. El tribunal doméstico de los romanos fue instituido por Rómulo, según se deduce de lo dicho por Dionisio de Halicarnaso (libro II).

de sometido al tribunal, era objeto de una acusación pública: el adulterio; bien porque en una república interesara al gobierno, a la sociedad, una violación tan grave de las costumbres, bien porque la liviandad de la mujer hiciera sospechosa la conducta del marido, bien por temor de que algunos prefirieran ocultar el delito a castigarlo, ignorarlo o vengarlo.

## Capítulo XI. De cómo cambiaron en Roma las instituciones al cambiar el gobierno

La institución del tribunal doméstico se fue debilitando; la acusación pública también cayó en desuso; ambas cosas quedaron abolidas al acabar la república y establecerse la monarquía romana.

Podía temerse que un malvado, ofendido por la dignidad de una mujer que desoyera o despreciara sus pretensiones, o por otras causas, quisiera perderla en el concepto público. La ley Julia ordenó que no pudiera acusarse de adulterio a una mujer sino después de haber acusado a su marido de favorecer sus desarreglos: esto era más que restringir la acusación, era anularla, por decirlo así.<sup>120</sup>

.....

<sup>120</sup> Constantino la suprimió definitivamente. “Es indigno, decía, que matrimonios tranquilos sean perturbados por extrañas injerencias.”

Sixto Quinto pareció inclinado a renovar la acusación pública. Pero basta reflexionar un poco para hacerse cargo de que semejante ley, en una monarquía como la suya, era más impertinente que en cualquier otra.<sup>121</sup>

## Capítulo XII. De la tutela de las mujeres romanas

Las leyes de Roma ponían a las mujeres en perpetua tutela, a no ser que estuvieran bajo la autoridad de un marido.<sup>122</sup> Se daba la tutela al más cercano de los parientes varones; y parece, por una expresión vulgar,<sup>123</sup> que a ellas no les gustaba mucho la tutela. Era buena para la república; no era necesaria en la monarquía.<sup>124</sup>

Según parece por los diversos códigos de las leyes de los bárbaros, las mujeres de los primeros germanos también estaban sometidas a una tutela perpetua.<sup>125</sup> Pasó esta costumbre a las monarquías fundadas por ellos, pero no subsistió.

.....  
<sup>121</sup> Decretó Sixto Quinto que el marido que no se quejara a él de las liviandades de su cónyuge, fuera castigado con la muerte.

<sup>122</sup> *Nisi convenissent in manum viri.*

<sup>123</sup> *Ne sis mihi patruus oro.*

<sup>124</sup> En tiempo de Augusto se mandó que quedaran exentas de tutela todas las mujeres que tuvieran tres hijos.

<sup>125</sup> Esta tutela se llamaba entre los germanos *mundeburdium*.

## Capítulo XIII. De las penas establecidas por los emperadores contra el libertinaje de las mujeres

La ley Julia estableció una pena para el adulterio. Pero esta ley, como las dictadas después sobre lo mismo, lejos de ser una serial de buenas costumbres, lo fueron de su depravación.

Todo el sistema político respecto a las mujeres, cambió en la monarquía. Ya no se trataba de mantener en ellas la fuerza de sus costumbres, sino de castigar sus delitos. No se hacían leyes nuevas para castigarlos.

El espantoso desbordamiento de los vicios obligó a los emperadores a dictar leyes que, hasta cierto punto, frenaran el libertinaje; pero su intención no era corregir las costumbres en general. Hechos relatados por los historiadores lo prueban: puede verse en Dion el proceder de Augusto en ese particular, y cómo eludió las demandas que se le presentaron siendo pretor y siendo censor.

Es cierto que encontramos en los historiadores algunas sentencias rígidas de la época de Augusto y de los días de Tiberio contra la impudicia de algunas damas romanas; pero al darnos a conocer el espíritu de aquellos reinados, conocemos también el sentido de sus sentencias.

Augusto y Tiberio pensaron principalmente en castigar los desmanes de sus parientes. No perseguían el desorden de las costumbres, sino cierto crimen de

impiedad o de lesa majestad<sup>126</sup> que ellos habían inventado. De ahí viene que los autores romanos clamen tanto contra aquella tiranía.

La pena que imponía la ley Julia era leve.<sup>127</sup> Los emperadores quisieron que los jueces la agravaran, lo que dio pie a las invectivas de los historiadores. No miraban éstos si las mujeres merecían castigo; lo que examinaban era si para castigarlas se había faltado a la ley.

Una de las mayores tiranías de Tiberio<sup>128</sup> fue el abuso que hizo de leyes caducadas; cuando quería castigar a alguna mujer romana con pena más fuerte que la de la ley Julia, restablecía el tribunal doméstico para ella sola.<sup>129</sup>

Estas disposiciones relativas a las mujeres no se aplicaban más que a las familias de los senadores; jamás a las del pueblo. Se querían pretextos para acusar a los grandes, y las deportaciones de las mujeres podían proporcionarlos en crecido número.

.....  
<sup>126</sup> *Culpam inter viros ac feminas vulgatam gravi nomine laesarum religionum, ac violatae majestatis appellando, clementiam majorum suasque ipse leges egrediebatur.* (Tácito, *Anales*, libro III).

<sup>127</sup> Esta ley se halla en el Digesto, pero no consta la pena. Se ha creído que era la de relegación, puesto que la del incesto no era más que la deportación. (Ley *Si quis vidu*).

<sup>128</sup> *Proprium id Tiberio fuit, scelera nuper reperta priscis verbis obtegere.* (Tácito, *Anales*, libro II).

<sup>129</sup> *Adulterii graviorem poenam deprecatus, ut, exemplo majorum propinquis suis ultra ducentimum lapidem removeretur, suavit. Adultere Manlio Italia atque Africa interdictum est.* (Tácito, *Anales*, libro II).

En fin, lo que yo he dicho de que las buenas costumbres no coexisten con el gobierno de uno solo, se comprobó como nunca reinando los dos citados emperadores; quien lo dude, no tiene más que leer a Tácito, a Suetonio, a Juvenal y a Marcial.

## Capítulo XIV. Leyes suntuarias de los romanos

Hemos hablado de la incontinencia pública por ser compañera inseparable del lujo; le sigue o le precede pero nunca están lejos el uno de la otra. Si dejas en libertad los impulsos del corazón, ¿cómo podrás contener las flaquezas del espíritu?

En Roma, además de las instituciones generales, hicieron los censores que los magistrados formularan leyes particulares para mantener a las mujeres en la frugalidad. Las leyes Fania, Licinia y otras<sup>130</sup> no tenían más objeto. Hay que leer en Titio Livio<sup>131</sup> la agitación que se produjo en el Senado cuando las mujeres reclamaron la revocación de la ley Opiana.

.....  
<sup>130</sup> Las leyes Fania y Licinia no se referían, especialmente a las mujeres: reglamentaban y moderaban el gasto de la mesa. (Nota de Crévier).

<sup>131</sup> *Década IV*, libro IV.

De la abrogación de esta ley provino el lujo, según Valero Máximo.

## Capítulo XV. Del dote nupcial en las diversas constituciones

El dote de la mujer debe ser considerable en una monarquía, para que el marido pueda sostener su rango y el lujo correspondiente. Debe ser mediano en la república, en la que el lujo no debe reinar. Y debe ser casi nulo en un Estado despótico, en el que son las mujeres en cierto modo esclavas.

La comunidad de bienes en el matrimonio, introducida por las leyes francesas, es muy conveniente en el gobierno monárquico porque interesa a la mujer en los negocios domésticos y la hace, a pesar suyo, atender al cuidado de su casa. Es menos útil en el régimen republicano, en el cual son las mujeres más virtuosas. Y sería absurdo en los Estados despóticos, en el cual las mujeres forman parte de la propiedad del amo.

Los gananciales sobre los bienes del marido que les da la ley a las mujeres, son inútiles; pero en la república serían perjudiciales, porque servirían para alimentar el lujo. Y en los Estados despóticos, se les debe la subsistencia, nada más.

## Capítulo XVI. Hermosa costumbre de los samnitas

Los samnitas habían establecido una costumbre que, en una república pequeña, y sobre todo en la situación en que se hallaba la suya, no podía menos de producir efectos admirables. Se reunía a todos los mozos y se les juzgaba: el que era declarado superior, es decir, mejor que los demás, elegía por mujer a la moza que quisiera; el que le seguía en número de votos, elegía también entre todas las restantes, y así sucesivamente.<sup>132</sup> Admirable ejemplo el de considerar los méritos y los servicios hechos a la patria como los mayores bienes de un hombre. El más rico en esa clase de bienes escogía su esposa entre las jóvenes de la nación entera. El dote de la virtud era el amor, la belleza, la castidad. Sería difícil imaginar un premio más noble, más exquisito, menos oneroso para un pequeño Estado, ni más capaz de influir en uno y otro sexo.

Los samnitas eran descendientes de los lacedemonios; y Platón, cuyas instituciones vienen a ser las leyes de Licurgo perfeccionadas, dio una ley muy parecida.<sup>133</sup>

.....

<sup>132</sup> Fragmento de Nicolás de Damasco; véase la Recopilación de Porfirio.

<sup>133</sup> El autor confunde a los sunitas, pueblos de Sarmacia, con los samnitas, pueblos de Italia. Ortelio y Procopio hablan de los pueblos sármatas, entre ellos de los sunitas.

## Capítulo XVII. De la administración de las mujeres

Es contra la razón y contra natura que las mujeres sean amas en la casa, como sucede en Egipto; pero no se oponen la razón ni la Naturaleza a que rijan un imperio. En el primer caso, el Estado de debilidad en que se encuentran no les permite la preeminencia; en el segundo, la misma debilidad les presta dulzura y moderación: cualidades que pueden hacer un buen gobierno, más que lo harían las virtudes varoniles de dureza inexorable.

En la India les va bien con mujeres gobernantes. Cuando el hijo varón que heredaría la corona es de sangre plebeya por su madre, reinan las hembras cuya madre sea de sangre real.<sup>134</sup> Se les da cierto número de personas que las ayuden a llevar el peso del gobierno. En África también, según Smith,<sup>135</sup> se sienten bien gobernados por mujeres. Si se añade el ejemplo de Moscovia y de Inglaterra, se verá que las mujeres gobiernan con acierto, lo mismo en el gobierno templado que en el despótico.

.....  
<sup>134</sup> *Cartas edificantes*, XIV colección.

<sup>135</sup> *Viaje a Guinea*, 2ª. parte, p. 165 de la traducción francesa.

## **Libro octavo**

# **De la corrupción de los principios en los tres gobiernos**

---

### **Capítulo I. Idea general de este libro**

La corrupción de cada régimen político empieza casi siempre por la de los principios.

### **Capítulo II. De la corrupción del principio de la democracia**

El principio de la democracia degenera, no solamente cuando se pierde el espíritu de igualdad, sino cuando se extrema ese mismo principio, es decir, cuando cada uno quiere ser igual a los que él mismo eligió para que le mandaran. El pueblo entonces, no pudiendo ya sufrir ni aun el poder que él ha dado, quiere hacerlo todo por sí mismo, deliberar por el Senado, ejecutar por los magistrados, invadir todas las funciones y despojar a todos los jueces.

Desaparece la virtud de la república. El pueblo quiere hacer lo que es incumbencia de los magistrados: ya no los respeta. Desoye las deliberaciones del Senado: pierde el respeto a los senadores y por consiguiente a los ancianos. Cuando a los ancianos no se les respeta, no se respeta ni a los padres: luego los maridos no merecen ya ninguna deferencia ni los maestros ninguna sumisión. Todos se aficionarán a este libertinaje: no respetarán a nadie ni las mujeres, ni los niños, ni los esclavos. Perdida la moral, se acaban el amor al orden, la obediencia y la virtud.

En el Banquete de Jenofonte puede verse una pintura muy candorosa de una república en la que el pueblo ha abusado de la igualdad. Cada convidado va, por turno, dando la razón por la cual está contento de sí. “Yo estoy contento de mí, dice Carmides, por mi pobreza; cuando era rico, tenía que adular a los calumniadores, pues sabía que más daño me podían hacer ellos a mí que yo a ellos; la república me pedía siempre alguna nueva suma; no podía aumentarme. Desde que soy pobre, he adquirido autoridad: nadie me amenaza; puedo irme o quedarme; soy yo quien amenaza, pues los ricos se levantan de su asiento para dejármelo a mí. Antes era un esclavo, ahora soy un rey; antes pagaba una contribución a la república; ahora la república me da el sustento. En fin, no tengo nada que perder y tengo esperanza de adquirir.”

El pueblo cae en esta desgracia cuando aquellos a quienes se confía para ocultar su propia corrupción, procuran corromperlo. Para que el pueblo no vea su ambición, le hablan sin cesar de la grandeza del pueblo; para que no descubra su avaricia, fomentan la del pueblo sin cesar.

La corrupción irá en aumento, así entre corruptores como entre corrompidos. El pueblo se repartirá los fondos públicos; así como ha entregado a la pereza la gestión de los negocios públicos, añadirá a la pobreza el lujo y sus encantos. Pero ni la pereza ni su lujo le apartarán de su objeto, que es el tesoro público.

No hay que admirarse de que, por dinero, venda los sufragios. No puede dársele mucho al pueblo sin sacarle más; pero tampoco puede sacársele algo sin transformar el Estado. Cuanto más parezca sacar provecho de su libertad, más próximo estará el momento de perderla. Se forman tiranuelos con todos los vicios de uno solo. Y la poca libertad que quede llega a hacerse inaguantable: surge un solo tirano, y el pueblo pierde hasta las ventajas de su corrupción.

Dos excesos tiene que evitar la democracia: el de la desigualdad, que la convierte en aristocracia o la lleva al gobierno de uno solo, y el de una igualdad exagerada que la conduce al despotismo, como el despotismo acaba por la conquista.

Es verdad que los corruptores de las repúblicas griegas no siempre acabaron por hacerse tiranos. Es

que eran más dados a la elocuencia que al arte militar; y además, había en el corazón de todo griego un odio implacable a cuantos combatían el régimen republicano. Por eso, la anarquía degeneró en aniquilamiento en vez de trocarse en tiranía.

Pero Siracusa, que estaba rodeada de numerosas oligarquías pequeñas, cambiadas en tiranías;<sup>136</sup> Siracusa, que tenía un Senado,<sup>137</sup> mencionado brevemente en la historia, experimentó desgracias que la corrupción ordinaria no produce. Aquella ciudad, siempre sumida en la licencia o en la opresión,<sup>138</sup> igualmente minada por la libertad y por la servidumbre, recibiendo la una y la otra como una tempestad, siempre determinada a una revolución al menor impulso extraño, tenía en su seno un pueblo inmenso que siempre estuvo en esta cruel alternativa: darse un tirano o serlo él.

.....  
<sup>136</sup> Véase en Plutarco la *Vida de Timoleón* y la *Vida de Dion*.

<sup>137</sup> Se alude al de los Seiscientos, del que habla Diodoro de Sicilia.

<sup>138</sup> Expulsados los tiranos, hicieron ciudadanos a los extranjeros y a los soldados mercenarios, lo que encendió guerras civiles. (Aristóteles, *Política*, libro V, cap. III) Las pasiones y rivalidades de dos magistrados cambiaron la forma de esta república. (*Ídem*, libro V, cap. IV). Debida al pueblo la victoria lograda contra los atenienses, la república se transformó. (*Ídem, ídem*).

### Capítulo III. De la igualdad extremada

No está más lejos el cielo de la tierra que la verdadera igualdad de la igualdad extremada. El espíritu de la primera no consiste en hacer de modo que todo el mundo mande o que nadie sea mandado, sino en obedecer y mandar a sus iguales. La libertad verdadera no estriba en que nadie mande, sino en estar mandados por los iguales.

En la Naturaleza, los hombres nacen iguales; pero esa igualdad no se mantiene. La sociedad se la hace perder y sólo vuelven a ser iguales por las leyes.

Tal es la diferencia entre la democracia ordenada y la que no lo está, que en la primera todos son iguales como ciudadanos, y en la segunda lo son también como magistrados, como senadores, como jueces, como padres, como maridos, como patronos.

El asiento natural de la virtud se encuentra al lado de la libertad; pero no está tan distante de la libertad extrema como de la servidumbre.

### Capítulo IV. Causa particular de la corrupción del pueblo

Los grandes éxitos, sobre todo aquellos a que el pueblo contribuye en mucho, le dan un orgullo tan desmesurado que se hace imposible conducirlo. Celoso de los magistrados, acaba por encelarse de la magistratura; enemigo

de los gobernantes, no tarda en serlo también de la constitución. Así la victoria de Salamina, en la lucha con los persas, corrompió la república de Atenas,<sup>139</sup> y la derrota de los atenienses perdió a la república de Siracusa.<sup>140</sup>

La de Marsella no pasó jamás por grandes alternativas de triunfos y reveses, no conoció los contrastes de rebajamiento y esplendor: por eso se gobernó siempre con sabiduría y conservó sus principios.

## Capítulo V. De la corrupción del principio de la aristocracia

La aristocracia se corrompe cuando el poder de los nobles se hace arbitrarlo: siendo así, ya no hay virtud posible ni en los que gobiernan ni en los gobernados.

Si las familias gobernantes observan las leyes, la aristocracia es una monarquía que tiene varios monarcas y que es muy buena por su propia índole; todos esos monarcas resultan ligados por las leyes. Pero si no las observan, la aristocracia es un Estado despótico en manos de varios déspotas.

En este caso, la república no subsiste más que entre los nobles y para los nobles. Está la república en la clase que gobierna y el Estado despótico en las clases gober-

.....  
<sup>139</sup> Aristóteles, *Política*, libro V, cap. IV.

<sup>140</sup> *Ídem*.

nadas; lo cual produce entre éstas y aquéllas la división más profunda.

La corrupción llega al colmo cuando los títulos o las funciones son hereditarios:<sup>141</sup> ya los privilegiados no pueden tener moderación. Como sean pocos, su poder aumenta, pero disminuye su seguridad: de suerte que, aumentado el poder y disminuyendo la seguridad, el exceso de poder es un peligro para el déspota.

En la aristocracia hereditaria, el gran número de próceres hará menos violenta la gobernación; pero como falta la virtud, se caerá en un espíritu de flojedad y abandono que dejará sin vigor la autoridad del Estado y embotará sus resortes.<sup>142</sup>

Una aristocracia puede mantener intacta la fuerza de su principio, si las leyes son tales que hagan sentir a los nobles, más que los goces del mando, sus riesgos y fatigas; o si es tal la situación del Estado que siempre haya algo que temer; que venga de dentro la seguridad, de fuera la incertidumbre.

Así como en la confianza están la gloria de la monarquía y su seguridad, en la república sucede lo contrario: es menester que tema alguna cosa.<sup>143</sup> El temor a

.....  
<sup>141</sup> En este caso, la aristocracia se trueca en oligarquía.

<sup>142</sup> La de Venecia es una de las repúblicas que mejor han corregido, por sus leyes, los inconvenientes de la aristocracia hereditaria.

<sup>143</sup> Justinio atribuye a la muerte de Epaminondas la extinción de la virtud en Atenas. Faltando la emulación, derrocharon en fiestas los caudales públicos.

los persas mantuvo las leyes entre los griegos. Cartago y Roma se temían la una a la otra y por lo mismo pudieron afirmarse. ¡Es singular! Cuanto mayor es la seguridad en los Estados más fácilmente se corrompen, como las aguas inmóviles y tranquilas.

## Capítulo VI. De la corrupción del principio de la monarquía

Si las democracias llegan a su perdición cuando el pueblo despoja de sus funciones al Senado, a los magistrados y a los jueces, las monarquías se pierden cuando van cercenando poco a poco los privilegios de las ciudades o las prerrogativas de las corporaciones. En el primer caso, se va al despotismo de todos; en el segundo, al despotismo de uno solo.

“Lo que perdió a la dinastía de Tsin y de So-ui, dice un autor chino, fue que en lugar de limitarse como sus predecesores a una inspección general, única digna del soberano, quisieron los príncipes gobernarlo todo.” La causa que aquí señala el autor chino, es precisamente la que produce la corrupción de todas las monarquías.

La monarquía se pierde cuando el príncipe supone que muestra más su poder cambiando el orden de cosas que ajustándose a lo establecido; cuando separa a algunos de sus funciones naturales para dárselas a otros; y cuando se atiende más a sus caprichos que a sus voluntades.

La monarquía se pierde cuando el príncipe, refiriéndolo todo a sí mismo, piensa que su capital es el Estado, su corte la capital, y su persona la corte.

Se pierde, por último, cuando el príncipe desconoce su autoridad, su situación, el amor de sus pueblos; cuando no se penetra de que un monarca siempre debe creerse en seguridad, como un déspota debe creerse en peligro.

## Capítulo VII. Prosecución del mismo asunto

El principio monárquico se corrompe cuando las primeras dignidades son marcas de servidumbre; cuando se priva a los grandes del respeto de los pueblos, haciéndolos viles instrumentos del poder arbitrario.

Se le corrompe igualmente, o más aún, cuando se pone el honor en contradicción con los honores, esto es, cuando el honor y las distinciones llegan a hacerse incompatibles, pudiendo una persona cubrirse al mismo tiempo de infamia y de dignidades.<sup>144</sup>

.....  
<sup>144</sup> En el reinado de Tiberio se levantaron estatuas y se les dieron las insignias del triunfo a delatores, lo que rebajó tanto esas distinciones, que los que las merecían las desdeñaban. (Dion, *Fragmentos de las virtudes y los vicios*). Véase en Tácito (*Anales*, libro XV) cómo Nerón dio las insignias triunfales a Petronio Turpiliano, a Tigiliano y a Nerva por el descubrimiento de una conjuración imaginaria. Véase también

También se corrompe cuando el príncipe cambia su justicia en severidad; cuando se pone en el pecho una cabeza de Medusa, como hacían los emperadores romanos; cuando toma el aspecto amenazador y terrible que hacía dar a sus estatuas Comodo.

El principio de la monarquía se pervierte cuando almas cobardes se envanecen por las grandezas resultantes de su servilismo; cuando creen que todo se lo deben al príncipe, lo hacen todo por él y nada por la patria.

Pero si es verdad (como se ha visto en todos los tiempos) que a medida que aumenta el poder del príncipe disminuye su seguridad, ¿no será un crimen contra él, un crimen de lesa majestad, degradar su poder y corromperlo hasta hacerlo cambiar de naturaleza?

## Capítulo VIII. Peligro de la corrupción del principio del gobierno monárquico

No es lo malo que un Estado pase de un gobierno moderado, como de la monarquía a la república o de la república a la monarquía. Lo peligroso es caer de un gobierno moderado al desenfrenado despotismo.

---

(*Anales*, libro XIII) cómo los generales se esquivaban de ir a la guerra porque despreciaban los honores. *Pervulgatis triumphis insignibus.*

La mayor parte de los pueblos de Europa están gobernados todavía por las costumbres, por el sentido moral. Pero si un día, por prolongado abuso del poder o por efecto de una gran conquista, se estableciera el despotismo en cierto grado, ya no habría moralidad ni costumbre ni clima capaces de contenerlo. Y en esta Europa, en esta bella parte del mundo, recibiría la naturaleza humana, a lo menos por algún tiempo, los insultos que se le hacen en los tres restantes continentes.

## Capítulo IX. La nobleza es inclinada a defender el trono

La nobleza británica se hundió con Carlos I, sepultándose bajo las ruinas del trono; y antes de eso, cuando Felipe II hizo oír a los franceses la palabra libertad, la corona fue sostenida por esta nobleza que tiene a honra el obedecer al rey, pero que mira como la mayor infamia el compartir su poder con el pueblo.

Se ha visto a la casa de Austria esforzándose con gran ahínco en oprimir a la nobleza húngara. Ignoraba cuán útil había de serle algún día. Buscaba en aquellos pueblos el dinero que no estaba allí, sin ver hombres que sí estaban. Cuando tantos príncipes se repartían entre ellos sus Estados, las partes componentes de su monarquía, inmóviles y sin acción iban cayendo, por decirlo así, las

unas sobre las otras. No había más vida que la de aquella nobleza, que se indignó, lo olvidó todo para combatir y creyó que lo más glorioso era perecer y perdonar.

## **Capítulo X. De la corrupción del principio del gobierno despótico**

El principio del gobierno despótico se corrompe sin parar, porque está corrompido por su naturaleza. Los demás gobiernos perecen, porque accidentes particulares violan su principio; el despótico sucumbe por su vicio interno, si causas accidentales no impiden que el principio se corrompa. No subsiste, pues, sino cuando circunstancias derivadas del clima, de la religión o del genio del pueblo han tenido fuerza bastante para imponerle orden, o una regla. Estas cosas pesan, influyen en su naturaleza, pero sin cambiarla: conserva su ferocidad, aunque por algún tiempo esté domesticada.

## **Capítulo XI. Efectos naturales de la bondad y de la corrupción de los principios**

Cuando se han corrompido los principios del gobierno, las mejores leyes se hacen malas y se vuelven contra el Estado; cuando los principios se mantienen sanos, aun

las leyes malas hacen el efecto de las buenas: la fuerza del principio suple a todo.

Los cretenses, para tener a los primeros magistrados sumisos a las leyes, sujetos siempre a la dependencia de las mismas, se valían de un medio muy singular: la insurrección. Una parte del pueblo se sublevaba,<sup>145</sup> ponía en fuga a los magistrados y luego los obligaba a descender a la condición privada. Todo esto se hacía en virtud de una ley, que establecía el derecho de insurrección contra el abuso de autoridad. Esta ley, que autorizaba la sedición para impedir las demasías del poder, parece que había de acabar con cualquiera república. No destruyó, sin embargo, la república de Creta; he aquí por qué:<sup>146</sup>

Entre los antiguos, cada vez que se quería citar un pueblo amante de su patria, se recordaba al pueblo de Creta. Platón decía:<sup>147</sup> “El nombre de la patria, tan amado por los cretenses.” Y Plutarco: “Daban a la patria un nombre que expresa el amor de una madre a sus hijos.”<sup>148</sup> Ahora bien, el amor lo explica y lo enmienda todo.

En Polonia también es legal la insurrección. Pero los inconvenientes resultantes de esas leyes han hecho

.....  
<sup>145</sup> Aristóteles. *Política*, libro II, cap. I.

<sup>146</sup> Empezaban siempre por reunirse contra los enemigos exteriores, lo cual se llamaba sincretismo. (Plutarco, *Obras morales*, p. 88.).

<sup>147</sup> *República*, libro IX.

<sup>148</sup> *Obras morales*, en la parte que trata de *Si el hombre de edad debe mezclarse en los negocios públicos*.

ver que el pueblo de Creta ha sido el único en estado de emplear semejante remedio con buen éxito.

Los ejercicios gimnásticos, usuales entre los griegos, respondían a la bondad del principio de gobierno. “Los lacedemonios y los cretenses fueron los que, abriendo sus academias famosas, pusieron tan alto el nombre de los griegos. El pudor empezó por alarmarse, pero al fin cedió a la utilidad pública.”<sup>149</sup>

Los gymnastas eran una institución admirable; tenían aplicación al arte de la guerra, en tiempo de Platón. Pero cuando los griegos perdieron la virtud, degeneraron en todo y destruyeron hasta el arte militar: no bajaban a la palestra para adiestrarse, sino para corromperse.<sup>150</sup>

Según nos cuenta Plutarco,<sup>151</sup> los romanos de su tiempo creían que tales juegos habían sido la causa principal de la decadencia y de la servidumbre en que se hallaban los griegos. Era lo contrario: de la servi-

.....  
<sup>149</sup> Platón, *La República*, libro V. La gimnástica se dividía en dos partes, la danza y la lucha. En Creta, en Lacedemonia y en Atenas, la danza era una preparación, un ejercicio propio de los que aún no tenían la edad de ir a la guerra. La lucha era “imagen de la guerra”, dice Platón (*Las Leyes*, libro VII); y aplaude a los antiguos por no haber establecido más que dos danzas, la pacífica y la pírrica. Esta última se aplicaba al arte militar.

<sup>150</sup> ...Aut libidinose / Ledo eas Lacedoemonis palestras.  
(MARCIAL).

<sup>151</sup> *Obras morales*.

dumbre resultó la corrupción de aquellos ejercicios. En tiempo de Plutarco, los sitios en que los jóvenes combatían desnudos los hacían cobardes, afeminados, propensos a un amor indigno; pero en tiempo de Epaminondas, los ejercicios de la lucha les hacían ganar a los tebanos<sup>152</sup> la batalla de Leuctra.

Hay pocas leyes que no sean buenas en tanto que el Estado conserve sus principios; como decía Epicuro hablando de las riquezas: “lo que está corrompido no es el licor, sino el vaso.”

## Capítulo XII. Continuación del mismo asunto

En Roma se designaba a los jueces entre la clase de senadores. Los griegos otorgaban este privilegio a la clase militar. Druso la dio a los senadores y a los militares; Sila a los senadores solamente; Colta a los senadores, a los militares y a los tesoreros; César excluyó a estos últimos. Antonio hizo de los decurios senadores, équites y centuriones.

Cuando una república se ha corrompido, no se puede remediar ninguno de los males originados por la corrupción a menos de atajarla y volver a los principios; cualquiera otra corrección es inútil, o un nuevo mal. Mientras Roma conservó sus principios funda-

.....

<sup>152</sup> Plutarco. *Obras morales*.

mentales, pudieron estar los juicios en manos de senadores sin que hubiera abusos; pero cuando estuvo corrompida, se anduvo siempre mal, fuese cual fuese la clase a la que estuvieran encomendados los juicios. Los senadores, los tesoreros, los équitos o los centuriones, todos carecían igualmente de virtudes.

Cuando el pueblo romano consiguió tener parte en las magistraturas, pudo pensarse que sus aduladores iban a ser los árbitros del gobierno. Pero no: se vio que el pueblo que hizo comunes, a patricios y plebeyos todas las magistraturas, elegía siempre a los patricios. Porque era virtuoso, era magnánimo; porque era libre, desdeñaba el poder. Pero cuando hubo perdido sus principios, cuanto más poder tuvo, menos escrúpulos tenía; hasta que al fin llegó a ser su propio tirano y esclavo de sí mismo, perdiendo la fuerza de la libertad para caer en la debilidad de la licencia.

## Capítulo XIII. Efectos del juramento en un pueblo virtuoso

“No ha habido pueblo en que la disolución tardara tanto en llegar, como el pueblo romano; en que la templanza y la pobreza fueran tanto tiempo respetadas.”<sup>153</sup>

.....  
<sup>153</sup> Tito Livio, libro I.

El juramento, en aquel pueblo, tuvo tanta fuerza, que fue la mejor garantía del cumplimiento de las leyes. Por cumplirlo, hizo el pueblo romano lo que nunca hubiera hecho por la gloria ni por la patria.

Cuando Q. Cincinato, cónsul, quiso levantar un ejército contra los ecuos y los volscos, se opusieron los tribunos; y entonces exclamó: ¡Pues bien, ¡acudan a alistarse bajo mis banderas los que el año pasado prestaron juramento a mi predecesor!<sup>154</sup> En vano los tribunos pregonaron que aquel juramento había prescrito; que cuando se alistaron, Cincinato era un particular; que para un nuevo cónsul era preciso un nuevo juramento: el pueblo, más religioso que los que pretendían guiarlo, acudió al llamamiento sin tener en cuenta los distingos y las interpretaciones de sus propios tribunos.

A la invasión de Aníbal, cuando se supo en Roma la derrota de Canas, el pueblo temeroso quiso huir de la ciudad y refugiarse en Sicilia: Escipión le hizo jurar que no saldría de la ciudad, y el temor de violar su juramento pudo más que todos los temores.<sup>155</sup> Roma fue como un barco sujeto por dos anclas en medio del temporal: la religión y el deber.

.....  
<sup>154</sup> Tito Livio, libro III. El cónsul anterior, P. Valerio, había muerto al comenzar el año; los llamados eran los soldados de Valerio, y Cincinato, nuevo cónsul, tenía derecho a llamarlos a las armas, puesto que estaban alistados para aquella misma guerra. (Crévier)

<sup>155</sup> Tito Livio, libro XXII, cap. LIII.

## Capítulo XIV. De cómo el menor cambio en la constitución acarrea la pérdida de los principios

Aristóteles<sup>156</sup> nos habla de la República de Cartago como de una república ordenada y bien regida. Polibio<sup>157</sup> nos dice que en la segunda guerra púnica se resentía Cartago de que el Senado había perdido su autoridad. Tito Livio<sup>158</sup> nos cuenta que cuando Aníbal regresó a Cartago vio que los magistrados y los altos personajes se habían aprovechado de los fondos públicos abusando de su poder. La virtud de los magistrados se desvaneció al perder su autoridad el Senado; todo naufragó a la vez.

Recuérdese lo ocurrido en Roma con la censura; hubo un tiempo en que se hizo bastante fastidiosa, pero se la sostuvo porque era más su lujo que su corrupción. Claudio la debilitó, y debido a esta debilidad llegó a ser mayor la corrupción que el lujo. Al fin se abolió la censura por sí misma, si es que así podemos expresarnos. Alterada, suprimida, restablecida, cesó al cabo definitivamente cuando se hizo inútil, esto es, en los reinados de Augusto y de Claudio.

.....  
<sup>156</sup> *República*, libro II, cap. XI.

<sup>157</sup> *Historia*, libro VI.

<sup>158</sup> Cien años después, aproximadamente.

## Capítulo XV. Medios más eficaces para la conservación de los tres principios

Acerca de esto no podré hacerme entender hasta que se hayan leído los cuatro capítulos siguientes.

## Capítulo XVI. Propiedades distintivas de la república

Está en la naturaleza de la república el que tenga un pequeño territorio; sin esto, con dificultad subsistiría. En una república de gran extensión territorial, hay grandes fortunas y, por consiguiente, poca moderación en los espíritus; son demasiado grandes los intereses que habrían de ponerse en manos de un ciudadano; los intereses se particularizan; un hombre entiende que puede ser feliz, grande y glorioso sin su patria, y acaba por creer que puede serlo sobre las ruinas de ésta.

En una gran república, el bien común se sacrifica a mil consideraciones; está subordinado a excepciones; depende de accidentes. En una república pequeña, el bien público se siente más, es mejor conocido, está más cerca de cada ciudadano; los abusos en ella son menos extensos y por consecuencia, menos protegidos.

Lo que hizo que Lacedemonia subsistiera tanto tiempo, fue que después de todas sus guerras se quedó siempre con su territorio, sin aumento alguno. El único

objeto de Lacedemonia era la libertad; la única ventaja de su libertad era la gloria.

Tal fue el espíritu de las repúblicas griegas: contentarse con sus territorios y con sus leyes. Atenas se dejó ganar por la ambición, pero fue más bien para mandar en pueblos libres que para gobernar pueblos esclavos, más para ser lazo y cabeza de la unión que para romperla. Todo se perdió cuando fue proclamada la monarquía, forma de gobierno cuyo espíritu es el engrandecimiento material.

En una sola ciudad es difícil que pueda subsistir otro gobierno que el republicano, salvo en circunstancias especiales.<sup>159</sup> El príncipe de tan pequeño Estado tiende naturalmente a oprimirlo, porque tendría mucho poder y pocos medios de gozarlo o de hacerlo respetar; pesaría pues demasiado, sobre sus pueblos. Por otra parte, ese príncipe sería fácilmente oprimido por una potencia extranjera y hasta por una rebeldía interior; en cualquier instante podrían sus súbditos reunirse y revolverse contra él. Ahora bien, cuando el príncipe de una ciudad se ve echado de su ciudad, pleito concluido; si tiene varias ciudades, no está más que comenzado el pleito.

.....

<sup>159</sup> Por ejemplo, cuando un pequeño soberano se mantiene entre Estados poderosos, por la rivalidad entre estos últimos; pero es una existencia precaria.

## Capítulo XVII. Propiedades distintivas de la monarquía

Un Estado monárquico no debe ser ni de muy extenso ni de muy reducido territorio. Siendo muy limitado, se formaría en república; siendo muy extendido, los magnates, ya poderosos por sí mismos, no estando a la inmediata vista del monarca, teniendo cada uno su pequeña corte, libres de exacciones por las leyes y por la costumbre, quizá dejarían de obedecer; no temerían un castigo que habría de ser demasiado lento y harto lejano.

Así Carlomagno, apenas había fundado su imperio cuando hubo de dividirlo; bien por no obedecerle sus gobernadores de provincias, bien porque, para hacerlos obedecer mejor, creyera útil dividir su imperio en varios reinos.

A la muerte de Alejandro se dividió su imperio. ¿Cómo era posible que obedecieran a la autoridad imperial los grandes de Grecia y de Macedonia, caudillos de los conquistadores esparcidos por los vastos países conquistados?

A la muerte de Atila se disolvió su imperio; los reyes que lo formaban, cuando faltó la mano que los contenía ¿era posible que se encadenaran nuevamente?

El rápido establecimiento de un poder sin límites es, en tales casos, el único medio de evitar la descomposición: nueva desgracia, añadida a la del engrandecimiento.

Los ríos corren a perderse en el mar; las monarquías van a perderse en el mar del despotismo.

## Capítulo XVIII. La monarquía de España es un caso particularísimo

Que no se cite el ejemplo de la monarquía española; es un caso excepcional y más bien comprueba lo que he dicho. Por conservar la posesión de América, hizo España lo que no hace el despotismo: destruir a los habitantes.<sup>160</sup>

España quiso aplicar el despotismo a los Países Bajos; tan luego como lo abandonó, crecieron mucho las dificultades. Por un lado, los valones no querían ser gobernados por los españoles; por otro lado, los soldados españoles no querían ser mandados por oficiales valones.<sup>161</sup>

Se mantuvo en Italia, enriqueciéndola, arruinándose por ella. Los mismos que hubieran querido sacudir el yugo del rey de España, no querían renunciar al dinero de los españoles.

.....  
<sup>160</sup> Desalmados y crueles algunos de los conquistadores, mas no es cierto que los habitantes fueran destruidos. La raza indígena es todavía la más numerosa entre las que pueblan el continente que los españoles conquistaron. La parte de América sometida a otras naciones es la que ha visto desaparecer la raza india, casi en absoluto. (El T.)

<sup>161</sup> Leclerc, *Historia de las Provincias Unidas*.

## Capítulo XIX. Propiedades distintivas del gobierno despótico

Un gran imperio supone una autoridad despótica en el que gobierna. Es menester que la prontitud de las resoluciones compense la distancia de los lugares en que se han de cumplir; que el temor impida la negligencia del gobernador o magistrado que ha de darles cumplimiento; que la ley esté en una sola cabeza, y que pueda cambiarse de continuo como cambian sin cesar las circunstancias y los accidentes, que se multiplican siempre en un Estado en proporción de su grandeza y de su extensión territorial.

## Capítulo XX. Consecuencia de los capítulos anteriores

Si es propiedad natural de los Estados pequeños el ser gobernados en república, de los medianos el serlo en monarquía, de los grandes imperios el estar sometidos a un déspota, he aquí la consecuencia que se deduce: que para conservar los principios del gobierno establecido, es necesario mantener al Estado en la magnitud que ya tenía, pues un Estado cambiará de espíritu a medida que crezcan o mengüen sus dimensiones, que se ensanchen o se estrechen sus fronteras.

## Capítulo XXI. Del imperio chino

Antes de terminar este libro, he de responder a una objeción que ha podido hacerse a lo que llevo dicho.

Nuestros misioneros nos hablan de China como de un vasto imperio admirablemente gobernado, por la combinación de su principio con el temor, el honor y la virtud. He hecho, pues, una vana distinción al establecer los principios de los tres gobiernos.

Ignoro qué puede entenderse por honor en un pueblo regido a bastonazos.<sup>162</sup>

En cuanto a la virtud de que nos hablan nuestros misioneros, tampoco nos dan noticia de ella nuestros comerciantes: basta consultar lo que nos cuentan de las exploraciones, fraudes y pilladas de los mandarines.<sup>163</sup> Aparte de los negociantes, apelo al testimonio del grande hombre milord Anson.

Tenemos además las cartas del P. Parennin acerca del proceso que el emperador hizo formar a príncipes de la sangre neófitos,<sup>164</sup> que le habían desagradado. Esas cartas nos muestran un plan de tiranía seguido constantemente, la inhumanidad por regla, esto es, a sangre fría.

Tenemos también lo que nos dicen Mairan y el propio Parennin sobre el gobierno de China y las cos-

.....  
<sup>162</sup> “El palo gobierna en China”, dice el padre Duhalde.

<sup>163</sup> Entre otras, véase la *Relación de Lange*.

<sup>164</sup> De la familia de Surniama, *Cartas edificantes*.

tumbres chinescas. Después de algunas preguntas y respuestas muy sensatas, se desvanece lo maravilloso.

¿No podría ser que los misioneros se hubieran engañado al juzgar por una apariencia de orden?

A menudo sucede que hay algo de verdad, aun en los mismos errores. Circunstancias particulares, quizá únicas, pueden hacer que el gobierno de China esté menos corrompido de lo que debiera estar. Causas diversas, en su mayor parte debidas al clima físico, han podido influir en las causas morales hasta hacer prodigios.

El clima de China es tal que favorece prodigiosamente la propagación de la especie humana. Las mujeres son de una fecundidad tan pasmosa que no hay en toda la Tierra otro ejemplo semejante. La tiranía más cruel no detiene el progreso de la propagación. Allí no puede decir el príncipe, como Faraón decía: “Oprimamos con prudencia”. Más bien se vería obligado a formular el deseo de Nerón, de que el género humano no tuviera más que una cabeza. A pesar de la tiranía, China se poblará más y más, por la fuerza del clima, y acabará por triunfar del despotismo.<sup>165</sup>

China, como todos los países en que se produce arroz, está sujeta a pasar años de hambre; en China son

.....

<sup>165</sup> Esta profecía de Montesquieu se ha realizado: el secular imperio se ha transformado en república. Ciertamente es, como ha dicho Pi y Margall, que “la república es aún opresión y tiranía”; pero el progreso humano, aunque lento, es incesante.

frecuentes. Cuando el pueblo se muere de hambre, se dispersa para buscarse la vida; por todas partes se forman cuadrillas de tres, cuatro o cinco bandoleros, que son al principio exterminadas; surgen otras más nutridas, y suelen ser exterminadas también. Pero siendo tantas las provincias, y algunas tan lejanas, quedan cuadrillas que engruesan poco a poco y se hace difícil acabar con ellas. Al contrario, son ellas las que se fortalecen y se organizan, forman un cuerpo de ejército, caen sobre la capital y su jefe sube al trono.

Así es castigado el mal gobierno en China; el desorden nace de que el pueblo carece de subsistencia. En otros países no se remedian tan rápidamente los abusos, porque sus efectos son menos sensibles: el príncipe no es advertido de una manera tan súbita como en el celeste imperio.

El monarca chino estará muy lejos de pensar, como nuestros reyes, que si gobierna mal será castigado en la otra vida; lo que sin duda piensa es que, si su gobierno es malo, perderá su trono y su cabeza.

Como, a pesar de lo que se hace con los niños,<sup>166</sup> la población de China aumenta siempre, se hace necesario un trabajo infatigable para conseguir que la tierra produzca lo preciso; esto exige gran cuidado por parte del gobierno, interesado en que todo el mundo pueda

.....  
<sup>166</sup> Véase la *Memoria de un Tsongtou*.

trabajar sin ver frustrado su esfuerzo. Debe ser un gobierno doméstico más que un gobierno civil.

He aquí lo que ha producido la reglamentación tan ponderada. Se ha pretendido que a la vez reinaran las leyes y el despotismo, cuando con el despotismo no hay leyes ni reglamentos: no cabe más que la fuerza. En vano ese despotismo, escarmentado por sus desaciertos, ha querido encadenarse: convertidas en arma sus cadenas, se hace aún más terrible.

China, pues, es un Estado despótico; y su principio es el temor. Puede ser que en las primeras dinastías, cuando el imperio no era tan extenso, declinara el gobierno un poco de su espíritu: hoy, no.

# **Libro noveno**

## **De las leyes en sus relaciones con la fuerza defensiva**

---

### **Capítulo I. Cómo las repúblicas proveen a su seguridad**

Si una república es pequeña, será destruida por la fuerza; si es grande, la destruirá un vicio interior.

Este doble inconveniente infecta lo mismo las democracias que las aristocracias, sean buenas o malas; no hay forma que lo remedie.

Parece, pues, que los hombres se hubieran visto obligados a vivir gobernados por uno solo, si no hubiesen imaginado una manera de constitución que tiene todas las ventajas interiores de la república y la fuerza exterior de la monarquía. Hablo de la república federal.

Esta forma de gobierno es una convención, mediante la cual diversas entidades políticas se prestan a formar parte de un Estado más grande, conservando cada una su personalidad. Es una sociedad de sociedades, que puede engrandecerse con nuevos asociados hasta constituir una potencia que baste a la seguridad de todos los que se hayan unido.

Estas federaciones fueron las que hicieron durar tanto las repúblicas de Grecia. Gracias a ellas pudieron los romanos conquistar el mundo, y por ellas pudo el mundo defenderse de los romanos; y cuando Roma llegó al colmo de su grandeza, pudo defenderse de los bárbaros por haber formado análogas asociaciones al otro lado del Rin y del Danubio.

Por igual medio, Holanda,<sup>167</sup> Alemania y las ligas suizas han conseguido que Europa las mire como repúblicas eternas.

Las asociaciones de ciudades eran en otros tiempos más necesarias que hoy. Una ciudad sin fuerza corría grandes peligros. Si era conquistada, no perdía solamente el poder legislativo y el ejecutivo, como sucede ahora, sino todo lo que es propiedad del hombre.<sup>168</sup> La república federativa es capaz de resistir a una fuerza exterior y de mantenerse en toda su integridad, sin que se corrompa interiormente. No hay inconveniente que no evite la federación.

Un usurpador no podría serlo en todos los Estados; no sería igualmente popular en todos; el prestigio y la fuerza que alcanzara en uno alarmaría a los demás; si lograba

.....  
<sup>167</sup> Holanda comprende una cincuentena de repúblicas, diferentes las unas de las otras. (Janisson, *Estado de las Provincias Unidas*.) Las siete Provincias Unidas cuentan cincuenta y seis ciudades; y como cada ciudad tiene derecho a votar en su provincia para constituir los estados generales, ha tomado Montesquieu cada ciudad por una república. (Voltaire).

<sup>168</sup> Libertad civil, mujeres, hijos, bienes, templos, hasta sepulturas.

subyugar a una parte, se resistirían las otras con fuerzas independientes de las sometidas, haciendo fracasar cualquier intento sin que hubiera llegado a consumarse.

Cuando ocurra en uno de los Estados alguna sedición que él mismo no pueda apagar con sus propios medios, recibirá el auxilio de los otros Estados federados. Si alguno de ellos se desmoraliza introduciendo abusos, lo corregirán los otros. El Estado federal no puede perecer; aunque sucumbiera alguna de sus partes, quedarían las otras. Aun disolviendo la federación, cada uno de los federados y todos ellos seguirían siendo Estados soberanos.

Compuesta de pequeñas repúblicas, goza la confederación de todo lo bueno que hay en cada una en lo referente a su gobierno interior; y respecto a lo exterior, la fuerza de la asociación le ofrece las ventajas de las grandes monarquías.

## **Capítulo II. La constitución federativa se ha de componer de estados de igual naturaleza, y mejor de estados republicanos**

Los cananeos fueron destruidos porque formaban monarquías pequeñas y no se habían federado; la defensa no fue común. Y es que la federación no está en la naturaleza de las pequeñas monarquías.

La república federativa de Alemania se compone de ciudades libres y de Estados pequeños sometidos a príncipes reinantes. La experiencia ha demostrado que esta república mixta es más imperfecta que las de Suiza y Holanda.

El espíritu de la monarquía es la guerra y el engrandecimiento; el espíritu de la república es la paz y la moderación. Estos gobiernos heterogéneos, sólo de una manera forzada pueden entrar y subsistir en una federación.

Así vemos en la historia romana que, cuando los veyos eligieron un rey, todas las repúblicas de Toscana los abandonaron. Y en Grecia pudo darse todo por perdido, desde el momento que los reyes de Macedonia obtuvieron un puesto en el Consejo de los Anficiones.

La república federal de Alemania, compuesta de príncipes y de ciudades libres, subsiste porque tiene un jefe que es un magistrado de la unión y en cierto modo el monarca.

### **Capítulo III. Otras cosas que requiere la república federativa**

En la república de Holanda, una provincia no puede pactar alianzas de ningún género sin el consentimiento de las demás provincias. Es una ley muy buena, y aun

necesaria en la república federativa. Se la echa de menos en la Constitución germánica, en la que tal vez evitaría contratiempos que pueden ocurrirles a todos los miembros de la confederación por la imprudencia, la ambición o la avaricia de uno solo.

Es difícil que los Estados que se asocian tengan la misma importancia y fuerza. La república de los licios<sup>169</sup> era una confederación de veintitrés ciudades; tenían un consejo común, en el cual las ciudades grandes tenían tres votos, las medianas dos, las pequeñas uno. La república de Holanda se compone de siete provincias; grandes o pequeñas, cada una tiene un voto.

Las ciudades de Licia pagaban sus tributos proporcionalmente al número de sufragios. Las provincias de Holanda no pueden ajustarse a la misma proporción, puesto que tienen un solo voto las grandes y las chicas; pagan según su riqueza.

En Licia eran elegidos los jueces y magistrados por el consejo común. Y en la proporción que ya hemos dicho. En la república de Holanda no son elegidos por el consejo común; cada ciudad elige sus magistrados. Si he de dar un modelo de buena república federativa, es la de Licia la que señalaré.

.....  
<sup>169</sup> Estrabón, libro XIV.

## Capítulo IV. De cómo proveen a su seguridad los estados despóticos

Así como las repúblicas proveen a su seguridad uniéndose, los Estados despóticos lo hacen separándose, aislándose, por así decirlo. Sacrifican una parte del país, asuelan el territorio fronterizo dejándolo desierto, y de este modo el cuerpo del imperio se hace inaccesible. Está admitido en geometría que, cuanto más extensos sean los cuerpos más pequeña es su circunferencia relativa. Así la práctica de devastar las fronteras es más tolerable en los grandes Estados que en los medianos.

Con esa devastación, el Estado se hace a sí mismo todo el daño que pudiera hacerle un cruel enemigo; mas no será el enemigo quien se lo haga.

El Estado despótico suele emplear otro medio para el mismo objeto de no estar en contacto con los pueblos vecinos: poner las provincias fronterizas en manos de un príncipe que sea su feudatario. Es lo que hacen Persia, el Mogol y los monarcas de China. Y a los turcos les va bien desde que han puesto entre ellos y sus enemigos, a los tártaros, a los moldavos, a los valaquios, como en otro tiempo a los transilvanos.

## Capítulo V. De cómo provee la monarquía a su seguridad

La monarquía no se devora a sí misma como el Estado despótico; pero su territorio pudiera ser invadido. Por eso, tiene plazas fuertes en las líneas fronterizas y ejércitos para defender las plazas. El terreno más pequeño se disputa con arte y con tesón. Los Estados despóticos se invaden unos a otros; solamente las monarquías hacen la guerra.

Las plazas fuertes pertenecen a las monarquías; los Estados despóticos temen tenerlas. No se atreven a confiárselas a nadie, porque, donde impera el despotismo, nadie ama al príncipe ni al Estado.

## Capítulo VI. De la fuerza defensiva de los estados en general

Para que un Estado sea fuerte, lo primero que se necesita es que las distancias estén en proporción con la rapidez que exija la ejecución de cualquier plan, y con la prontitud indispensable para estorbar cualquiera empresa enemiga. Como un ataque puede venir por diferentes lados, la defensa exige que a todos lados pueda acudirse a tiempo. Esto quiere decir que la extensión del Estado no conviene que sea mucha, sino que esté en relación con la rapidez que permite a los hombres la naturaleza para transportarse de un lugar a otro.

Francia y España son precisamente del tamaño requerido. Las fuerzas pueden estar en comunicación, concentrarse o disgregarse pronto, y pasar de una frontera a otra en pocos días.

En Francia, por fortuna, la capital se encuentra bien situada; el príncipe, desde ella, puede verlo todo.

Pero en Estados tan grandes como Persia, para acudir a una frontera atacada hay necesidad de algunos meses. Las tropas dispersas tardan en reunirse, que no es posible hacerlo a marchas forzadas durante meses como lo es durante quince días. Si el ejército de la frontera es derrotado, vendrá la dispersión por estar sus reservas muy distantes y ser la retirada muy difícil. Un ejército invasor avanzará, después de su primera victoria, sin encontrar apenas resistencia, y en pocas jornadas estará a la vista de la capital. Podrá sitiirla antes que los gobernadores de provincias reciban órdenes de mandar socorros. Aun avisados, los que juzguen próxima la revolución la precipitarán no obedeciendo; porque las gentes que son fieles cuando temen el castigo, dejan de serlo cuando lo ven lejano; y trabajan por sus intereses particulares más bien que por los del príncipe. Disuelto el imperio, tornada la capital, disputará las provincias el conquistador a los gobernadores.

El verdadero poder de un príncipe soberano, consiste menos en la facilidad de conquistar que en las dificultades que pueda oponer a quien le ataque; en la inmutabilidad de su condición, digámoslo así.

El engrandecimiento de los Estados aumenta sus puntos débiles.

Si los monarcas deben ir con tiento para aumentar sus dominios, también deben ser prudentes a fin de limitarlos. Para quitar los inconvenientes de la pequeñez, es necesario no apartar los ojos de los inconvenientes de la magnitud.

## Capítulo VII. Reflexiones

Los enemigos de un gran príncipe que ha reinado mucho tiempo, le han acusado mil veces, yo creo que más bien por sus temores que por razones fundadas, de haber concebido y perseguido la monarquía universal. Si lo hubiera logrado, pienso que nada hubiera sido más funesto para Europa y para sus mismos súbditos, para él y para su familia. El cielo, conociendo mejor que él lo que le convenía, le ha favorecido más consintiendo sus derrotas, que lo hubiese hecho dándole victorias. En lugar de hacerle único rey de Europa, le hizo lo que vale más: el más poderoso de todos.

Su nación, que en los países extranjeros no piensa más que en el suyo; que no se conmueve más que por lo perdido; que al salir de su país no busca más que la gloria y la mira como el supremo bien, y luego, en los países lejanos, como un obstáculo para volver al suyo; que indispone hasta por sus buenas cualidades, porque

parece agregarles el desprecio; que puede soportar las heridas, los peligros, las fatigas, y no la pérdida de sus placeres; que no ama de veras más que su alegría, y se consuela de la pérdida de una batalla cantando al general; un pueblo así, no hubiera podido nunca llevar a cabo semejante empresa, una empresa que no puede fracasar en un país sin fracasar en todos a la vez, ni fracasar un momento sin que el fracaso sea definitivo.

## **Capítulo VIII. Caso en que la fuerza defensiva de un estado es inferior a su fuerza ofensiva**

He aquí la frase de sir Coucy al rey Carlos V: “Los ingleses no son nunca tan débiles y fáciles de vencer como en su patria.” Es lo mismo que se decía de los romanos; lo que experimentaron los cartagineses; lo que le ocurrirá a toda potencia que mande al exterior ejércitos expedicionarios, para unir por la fuerza de la disciplina y del poder militar a los que están desunidos por intereses políticos o civiles. El Estado sigue siendo débil, porque el mal persiste; y el remedio lo debilita más.

La máxima de sir Coucy es una excepción de la regla general, que no recomienda expediciones lejanas; y es una excepción confirmatoria de la regla, puesto que se aplica singularmente a los mismos que han violado dicha regla.

## Capítulo IX. De la fuerza relativa de los estados

Toda grandeza, toda fuerza, todo poder son relativos. Hay que guardarse bien de que, por querer el aumento de extensión, crezca la grandeza real y disminuya la relativa.

A fines del reinado de Luis XIV había llegado Francia al más alto grado de relativa grandeza. Alemania no había tenido aún los grandes monarcas que ha tenido después Italia estaba en el mismo caso. Escocía e Inglaterra todavía no formaban una sola monarquía. Entre Aragón y Castilla no había perfecta unidad. Las partes de España separadas de la península,<sup>170</sup> eran débiles y la debilitaban. De Moscovia no se conocía en Europa más que Crimea.

## Capítulo X. De la debilidad de los estados vecinos

Cuando se tiene por vecino a un Estado en decadencia, importa mucho no acelerar su ruina, pues no hay situación más ventajosa; nada tan cómodo para un príncipe como tener al lado quien reciba por él todos los golpes y todos los ultrajes de la mala suerte. Y es raro que la conquista del vecino Estado decadente aumente en fuerza real lo que se pierde en fuerza relativa.

.....  
<sup>170</sup> Sicilia, el Rosellón, etc.



**Del  
espíritu  
de las leyes**  
se terminó de editar en abril de 2016  
en las oficinas de la Editorial  
Universitaria, José Bonifacio Andrada  
2679, Lomas de Guevara, 44657  
Guadalajara, Jalisco

Jorge Orendáin Caldera  
Cuidado editorial

Sol Ortega Ruelas  
Paola E. Vázquez Murillo  
Diseño y diagramación